

## DATOS MUNDIALES SOBRE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA CRIMINAL

México

21/01/03  
NCJ 199276

Ernesto López Portillo

Las estadísticas presentadas en este reporte han sido verificadas en las propias fuentes. Sin embargo, algunas fuentes pueden contener errores, inconsistencias y lagunas que no pueden ser ajustados.

México posee una área total de 1.964.375 kilómetros cuadrados. Esto lo ubica en el décimocuarto lugar entre los países más grande del mundo. De acuerdo a datos del XII Censo General de Población, efectuado en el año 2000, México tuvo 97.361.711 habitantes. Esto lo sitúa en el lugar décimoprimer entre los países más poblados del planeta.

La tasa de crecimiento entre 1995-2000 fue de 1,6%. La población indígena fue de 10.597.488 habitantes para el año de 1997. Durante el mismo año el 65,4% de la población era menor de 30 años. Para el año 2000 el promedio de educación fue de 7,7 años. Para 1999 el expectativa de vida era 74 años. De acuerdo al Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas en el año 2000 el país ocupaba el quincuagésimo quinto lugar en el mundo. El producto interno bruto fue de 4.915 dólares por persona con una tasa de inflación del 12,32%. Entre el 44 y el 60% de la población vive en condiciones de pobreza.

### 1. Resumen histórico

En 1835, el estado de Veracruz emitió el primer código penal. Anteriormente, en 1831, el estado de México, redactó un bosquejo de código penal. En 1871, se aprobó un código penal para el Distrito Federal y territorio de Baja California en materia de fuero común y para toda la República en materia federal. Dicho ordenamiento tomó como modelo el Código Penal español, estuvo vigente hasta 1929.

El llamado Código Almaraz fue promulgado en 1929. Estaba basado en la escuela positiva de derecho penal, tuvo vigencia durante dos años. En 1931 entró en vigor al Código Penal vigente. Se le conoce como Código Penal para el Distrito y Territorios federales en Materia de Fuero Común y para la República en Materia de Fuero Federal.

En relación a la política delictiva estaba orientado de la siguiente manera: nueva organización para el trabajo de los presos, reforma a las prisiones, construcción de centros penitenciarios adecuados, separación de los menores de edad de las funciones penales represivas y tratamiento por medio de políticas educativas, completar la rehabilitación de los infractores por medio de medidas económicas y sociales.

En 1996, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal fue facultada para legislar sobre asuntos penales (anteriormente un poder conferido a la Federación), esto dio por resultado una separación jurisdiccional del Código de 1931. El resultado fue un Código Penal de Fuero Federal y otro para el Distrito Federal en materia de fuero común.

En términos generales el sistema penal mexicano está basado en la Constitución Política de 1917, en la cual la autoridad de las tres ramas del gobierno (ejecutiva, legislativa y judicial) está claramente establecida, impone límites al Estado en asuntos privados por medio de garantías constitucionales.

La Constitución define límites para la acción de procuración de justicia. El artículo 21 regula las actividades policiales basadas en cuatro principios

básicos: legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez. Sin embargo, omite describir los alcances de la función policial.

Hasta 1993 la práctica penal se sustentaba en los principios derivados de lo que se ha dado en llamar la Teoría Causal/1. Durante ese año se aprobaron reformas constitucionales que permitieron introducir principios de la Teoría de la Acción Finalista, lo que modificó el procedimiento penal al introducir elementos subjetivos tales como el dolo y culpa/2. Con esta innovación se le exigió al Ministerio Público aplicar una rigurosa técnica jurídica para acreditar la existencia de un delito. Sin embargo, en 1999 se dio marcha atrás a dicha práctica y se regresó a la concepción del cuerpo del delito, propia del causalismo penal.

En relación con las garantías constitucionales el derecho a la privacidad fue alterado por una reforma penal que autorizaba constitucionalmente intervenir las comunicaciones privadas. Al mismo tiempo se creó la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada con nuevas disposiciones para el procedimiento penal. Este cambio no solo incluyó nuevas penalidades y sentencias, también incorporó reglas muy específicas de procedimiento y sanciones.

En relación con el manejo legal de menores infractores estos se consideran entre 11 y 18 años. Los límites para las penas están definidos en la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores en el Fuero Común para el Distrito Federal y para todo el país en el Fuero Federal. Esta ley se aplica desde el año de 1991.

Durante el año 2000 por medio de una reforma constitucional al Artículo 20, se ha proporcionado una serie de derechos para las víctimas de cualquier tipo de delito a fin de que puedan reclamar justicia. Con estos derechos las instituciones de procuración de justicia están obligadas a proteger a las víctimas. Desde ese momento diversas reformas para protección de las víctimas se han puesto en marcha.

En Noviembre del año 2001 el Secretario de Seguridad Pública, Dr. Alejandro Gertz Manero envió a la Cámara de Diputados una propuesta de reformas al Código de Procedimientos Penales. Que incluyen lo siguiente:

- \* Incorporar a la víctima como parte procesal en el proceso penal: reconocer y agrupar los derechos de las víctimas, creando un capítulo en el Código de Procedimientos Penales por medio de un nuevo artículo denominado: de los Derechos de la víctima, del ofendido y reparación del daño.
- \* Crear un fideicomiso para la reparación del daño: establecer la reparación del daño como el bien jurídicamente protegido en todos los delitos, como elemento fundamental de la readaptación social y para obtener el beneficio de la libertad preparatoria.
- \* Establecer el control jurisdiccional del Ministerio Público: se otorga a la víctima u ofendido por el delito la calidad de parte procesal, con todos sus derechos y obligaciones.
- \* Impedir la prescripción del secuestro y de los delitos contra la nación y el erario.
- \* Defender al denunciante y testigo frente a careos intimidatorios: crear un procedimiento sumario oral y se sugiere dar protección y defensa al denunciante y testigo frente a careos intimidatorios. Se propone la creación un nuevo tipo penal denominado: intimidación al denunciante, testigo, víctima u ofendido por un delito. Con esto se evitará retractarse en sus declaraciones o reconocimientos por virtud de intimidación y por temor a represalias.
- \* Otorgar a la policía calidad de parte acusadora: que presenten ante el juez las denuncias penales que, con motivo de su actuación, resulten y puedan participar procesalmente como parte acusadora y no como simple coadyuvante.
- \* Compactar el procedimiento penal: dos procedimientos se convierten en uno: la Averiguación Previa desaparece dado que la investigación se tramitaría ante el juez.
- \* Establecer un solo Código Penal y uno solo de Procedimientos Penales para todo el país.

## 2. Sistema Jurídico

El sistema jurídico mexicano está basado en la tradición germano-romana por medio de la cual la codificación establece normas generales y abstractas.

## 3. Sistema Político

México está dividido en 32 estados. Cada uno con diferentes municipios lo que da un total de 2.443 divisiones más el Distrito Federal, el cual está dividido en 16 delegaciones políticas.

El Presidente de la República es la suprema autoridad ejecutiva. Es elegido por voto directo y ocupa el nombramiento por un periodo de 6 años sin posibilidad de re-elección.

El Poder Legislativo está compuesto por dos cámaras: diputados y senadores. La última llamada Cámara Alta esta compuesta por 128 senadores, quienes sirven por un periodo de 6 años. La Cámara de Diputados o Cámara Baja está compuesta por 500 diputados, quienes sirven por un periodo de 3 años. En ambos casos no tienen la posibilidad de la reelección.

El Poder Judicial está representado por la Suprema Corte de Justicia. Está formado por once ministros, cada uno sirve por un periodo de 15 años. El Presidente de la Suprema Corte de Justicia es elegido cada 4 años.

La Constitución Política establece tres fueros de competencia para la justicia penal: Federal, Estatal y militar.

Además de la concurrencia de los fueros federal, estatal y militar, la función policial es también parte de la jurisdicción municipal.

## 4. Sistema Nacional de Seguridad Pública.

México cuenta con el Sistema Nacional de Seguridad Pública en el que se incorpora desde la seguridad hasta el sistema penal, incluye atribuciones sobre inmigración, vigilancia en costas y sistema de carreteras.

En 1995 nació el SNSP al promulgarse la Ley General que lo regula. Es un mecanismo de coordinación de las acciones de seguridad pública de los tres niveles de gobierno y de las dependencias federales. Es responsable de proporcionar los recursos tecnológicos y financieros para las tareas de prevención, procuración y administración de justicia, así como para la readaptación social. La instancia superior del SNSP es el Consejo Nacional de Seguridad Pública y está integrado por: Secretario de Seguridad Pública (quien lo preside). 31 Gobernadores de los Estados. Secretario de la Defensa Nacional. Secretario de Marina. Secretario de Comunicaciones y Transportes. Procurador General de la República. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y el Secretario Ejecutivo del Sistema.

Los recursos destinados al Sistema durante el periodo comprendido entre 1996 y el año 2001 se muestran en la Tabla 1.

## Sección II. Los delitos

### 1. Clasificación de los delitos

#### A. Clasificación Legal General.

En un sentido amplio la ley mexicana clasifica a los delitos en graves y no graves.

a) Existen dos maneras de determinar la gravedad: (1) Por un listado; (2) Por una regla que establece la gravedad del delito si la pena de prisión es mayor a un determinado número de años. La regla está contenida en una fórmula donde se

suman el número menor de años y el número mayor y se dividen entre dos (por ejemplo en el Distrito Federal se considera delitos graves si la pena en prisión es igual o superior a los 5 años).

b) Por la forma en como se persiguen. Algunos delitos son obligación del Estado perseguir. Otros son perseguidos por querrela a solicitud de la víctima o su representante legal. La ley establece, por exclusión, que todos los delitos que no son perseguidos por querrela lo serán de oficio.

#### B). Edad de responsabilidad penal

Generalmente la más temprana edad para que una persona sea responsable de un delito es de 18 años. En la ciudad de México y los estados federados, los jóvenes que cometen un delito (en el sentido adulto) son tratados bajo la tutela del Estado/3. La Ley se aplica para el Distrito Federal en el Fuero Común y para el resto del país en el Fuero Federal. En 15 estados (Aguscalientes, Coahuila, Durango, Guanajuato, Michoacan, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Veracruz) los menores infractores entre 18 y 16 años son castigados como adultos.

#### C. Delitos relacionados con drogas

El Gobierno Federal tiene la autoridad para perseguir los delitos relacionados con las drogas. Tanto el Distrito Federal como los estados de la República carecen de jurisdicción sobre los delitos relativos a las drogas.

La Ley Federal prohíbe diversas actividades relacionadas con las drogas: producción, transporte, tráfico, provisión (aun gratuita), prescripción, importación, exportación, financiamiento, supervisión y publicidad orientada hacia el consumo de drogas, contribución o desviación de precursores químicos esenciales para la extracción, producción y preparación de narcóticos.

Poseción de pequeñas cantidades de drogas para consumo personal no está castigada por la ley. En vez de eso el adicto es sometido a tratamiento. Ninguna sanción se aplica si el usuario manifiesta que es la primera vez y estrictamente para su uso personal. Si las cantidades entre la posesión y la transportación son superiores al límite para consumo personal y el sujeto no es miembro de una organización delictiva, las sanciones se aplicaran con base en el sistema fijado en el Apéndice I del Código de Procedimientos Penales.

Los narcóticos están definidos como: drogas, sustancias psicotrópicas y algunas otras sustancias definidas por la Ley de Salud Pública, y los acuerdos y tratados internacionales firmados por México.

Por producción de drogas se entiende la manufactura, fabricación, elaboración, preparación y acondicionamiento.

El comercio se entiende comprar, vender, adquirir o proporcionar.

## 2. Estadísticas delictivas

### A y B. Datos sobre Delitos.

En México los delitos se pueden denunciar en varias agencias, incluidas las agencias de policía, los estados, Federación y algunas otras agencias gubernamentales. No existe un procedimiento estandarizado para el registro de los delitos y ningún centro reúne las estadísticas delictivas y de justicia para todo el país o determina su confiabilidad o validez. En lugar de eso, cuando se trata de estadísticas delictivas varios organismos entre agencias gubernamentales, académicas, organismos empresariales y otros sin fines de lucro utilizan sus propias cifras.

La situación ha reducido la credibilidad de las estadísticas gubernamentales y ha provocado que los esfuerzos, como el presente, de reunir

datos sobre delitos y justicia en México sean sujetos de limitantes y errores. De cualquier manera la situación parece cambiar. En mayo del 2002 fue creado el Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad. Es un organismo patrocinado por empresarios e instituciones académicas y se propone realizar estudios para mostrar a la sociedad estadísticas confiables en temas de seguridad pública y justicia penal.

Llevará algún tiempo el contar con estadísticas confiables. Mientras tanto los datos más actualizados son los publicados por el Gobierno Federal. Aunque las estadísticas federales no son de fácil acceso. Es más, la tendencia en algunos burócratas es guardar celosamente los datos para no incomodar a alguien en el gobierno o en su propia oficina.

Los datos disponibles son los reunidos por agencias federales por delitos que son de exclusiva competencia Federal. De todos modos, estas cifras deben de tomarse con escepticismo.

Los datos más confiables son los publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, principalmente por medio de indicadores anuales y cuadernos como son Estadísticas Judiciales, Indicadores Demográficos Mexicanos y Estadísticas Anuales por cada estado. El INEGI solo reporta cifras a partir de que el Ministerio Público presenta ante el juez como "probable responsable". Los delitos denunciados (delitos que son reportados ante el gobierno pero en los cuales no se ha hecho ningún arresto) no son tomados en cuenta por el INEGI. (Para los propósitos del informe "delitos denunciados" serán equivalentes a la frase utilizada en los Estados Unidos como "delitos reportados a la policía".)

En una primera fase del proceso, la que se inicia con la querrela y culmina con la investigación por parte del Ministerio Público, es registrada en cada una de las procuradurías estatales. Dicha información no está disponible al público. Más aun, no existe un método para determinar la confiabilidad de estas cifras.

Se cuenta con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, una de cuyas tareas es registrar la actividad delictiva para todo el país. Sin embargo, no existe información regular sobre datos totales para todo el país dada a conocer por dicho sistema.

Esto significa que para el país entero no hay estadísticas públicas sobre la cantidad y naturaleza de los delitos reportados ante la policía o el Ministerio Público. Ni tampoco datos nacionales sobre el número de arrestos y los tipos de delitos por los cuales se arrestó a las personas.

Además de lo anterior, existe también la llamada "cifra negra" (delitos nunca denunciados o reportados). Algunos funcionarios estiman que de cada cinco delitos cometidos en el país, solo uno es denunciado a la policía. Esto sugiere que solo el 20% de los delitos es denunciado/reportado. Pero esto debe ser visto como una cifra de referencia.

Una encuesta de víctimas del delito ha sido llevada a cabo por una organización privada. Los resultados se presentan más adelante en la Sección III. De cualquier manera no hay una encuesta oficial, periódica de víctimas del delito por la que al menos se pudiera estimar el número delitos que no son denunciados\4.

En México hay un verdadero problema de desconfianza entre los ciudadanos y todo el sistema de justicia. Para empezar, la corrupción policial, la inacción, la ineptitud y para finalizar un procedimiento penal muy largo y muy caro. En muchos casos, cuando un delincuente es presentado ante el juez, 3 días después está en la calle debido a que la víctima, por esa desconfianza, no se presenta ante el juez a ratificar los cargos. De aquí que sea adecuado asumir que muchos delitos no son denunciados. Es por eso que a pesar de la existencia de estadísticas oficiales sobre delitos, sin lugar a dudas, la verdadera cantidad de delitos es mucho más grande (de Tabla 2 /5,6 a Tabla 6 /7).

El Secretario de Seguridad Pública, Dr. Alejandro Gertz Manero en una comparecencia ante la Cámara de Diputados realizada en noviembre del año 2001, reportó que durante el año 2000, el número de delitos denunciados ante el Ministerio Público fue de 1,420,254, distribuidos de la siguiente manera:

Fuero Común:	1.338.473	94%
Fuero Federal:	81.781	6%

Ofreció además algunas cifras del número de delitos no denunciados durante los anteriores 4 años (de Tabla 7 a Tabla 10).

#### C. Definiciones

Ver texto que acompaña a las estadísticas

#### D. Intento.

Las tablas no incluyen tentativa.

E. Las fuentes bibliográficas de los datos estadísticos se presentan líneas arriba.

Ver sección XVI. Fuentes.

#### F. Delitos por regiones

En 1998 el Gobierno del Distrito Federal dio a conocer un reporte de la actividad delictiva por delegaciones (Tabla 11).

### Sección III Víctimas de Delitos

#### 1. Encuestas de Victimización

Oficialmente no existen datos sobre encuestas de victimización. Algunos estudios no oficiales se han publicado. El Banco Nacional de México a través de su División de Estudios Económicos y Sociales ha llevado a cabo una serie de encuestas nacionales: 1) Serie Anual 1995-2000. 2) Encuestas Nacionales en Lugares Públicos (1995-1998). 3) Encuestas Nacionales en Lugares Públicos y Hogares (1999). 4) Hogares (2000). Entre 1995 y 2000, 4.200 personas mayores de 18 años fueron incluidas en la encuesta. La encuesta fue llevada a cabo durante el mes de referencia. Incluye múltiples niveles con cuotas de sexo, nivel socio-económico y edad. El grado de confiabilidad es de 95% con un margen de error +/- 3%. Algunos resultados se presentan en las Tablas 13 y 14.

Es interesante destacar que la tasa de acciones violentas entre los encuestados y sus familias declinó constantemente entre 1995 y el año 2000, de un 28% a un 19% (ver Tabla 12). Lo anterior va en contrario a la percepción generalizada de que el delito se ha incrementado en México durante ese periodo.

También es importante subrayar que en la mayor parte de los años en los cuales la encuesta se llevó a cabo, los encuestados que sufrieron algún hecho violento (60%) reportaron no haber realizado denuncia legal alguna por el delito. (Ver Tabla 13.)

Between 1995 and 1998, the majority of victims who reported that they or an immediate family member had been victims of violent crime had not filed a legal complaint (about 60%), while in 1999 and 2000 the majority had filed complaints (65%, 53%) (table 13). Between 1998 and 2000, the government had taken action in less than one-third of the filed cases (table 14).

## 2. Asistencia a las víctimas

Las procuradurías de justicia tanto federal como estatales han establecido programas y oficinas especializadas para la atención a víctimas. En el caso de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, existe una Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.

En lo referente a víctimas del delito la institución ofrece atención en los casos siguientes: personas extraviadas, violencia intrafamiliar, víctimas de delitos sexuales, víctimas de delito violento y personas con adicciones. Los servicios se distribuyen en las siguientes áreas: Victimatel (servicio telefónico), Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA), Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA) Centro de Atención a Víctimas de Delito Violento (ADEVI), Centro de Atención a las Adicciones (ADEFAR), y la Dirección de Apoyo Operativo, Estadística y Evaluación.

## 3. Papel de la víctima.

En los casos que se persiguen por querrela, la víctima tiene un papel importante. En tales casos la investigación delictiva depende de la iniciativa de la víctima. Y también puede conceder el perdón y retiro de cargos, concluyendo el procedimiento penal antes de que sea impuesta la sentencia.

El Artículo 20, Párrafo B de la Constitución Mexicana le concede a las víctimas una serie de derechos. Tiene el derecho de cooperar con el Ministerio Público proporcionando información y pruebas. En esta actividad puede estar representada por un abogado, pero éste no puede llevar a cabo las labores del Ministerio Público.

## 4. Legislación sobre derechos de la víctima

Constitucionalmente (Artículo 20 Párrafo B) se reconocen una serie de derechos para la víctima u ofendido. Estos incluyen: recibir asesoría jurídica, ser informado de sus derechos y del desarrollo del procedimiento penal, coadyuvar con el Ministerio Público aportando elementos o datos de prueba, recibir atención médica y psicológica de urgencia, a que se le repare el daño y a solicitar todas las medidas para su seguridad y apoyo.

Existen comisiones de Derechos Humanos, una para el ámbito federal y el resto de ellas en cada estado de la República. Entre sus funciones, la más importante es proteger los derechos inherentes de cada persona. En el caso de una víctima, cuando existen hechos que vulneren sus Derechos Humanos, ésta puede recurrir a dichas comisiones como organismos de tutela de sus derechos.

## SECCIÓN IV El Procedimiento Penal y materias relacionadas

### 1. Investigación, búsqueda, registro y detención

#### A. Fases del Procedimiento.

De acuerdo a las normas del proceso penal (Artículo 21, Párrafo I de la Constitución) el Ministerio Público es el único facultado para la investigación de los delitos. Está autorizado para investigar actos denunciados y que puedan ser considerados como delitos. Esta fase de la investigación, denominada Averiguación Previa no podrá iniciarse cuando la ley establece que se requiere de una querrela o algún otro requisito precedimental a fin de que el Ministerio Público pueda iniciar una investigación.

Una vez iniciada la Averiguación Previa (fase de investigación), el Ministerio Público es el único responsable de dirigir y controlar las investigaciones. También es responsable de la solicitar, ante el juez, el ejercicio o no de la acción penal. Es importante destacar que durante esta etapa el Ministerio Público goza de absoluta libertad para investigar ya que indaga y promueve elementos de prueba, y al final resuelve sobre la existencia de suficiente evidencia que lo lleva a concluir que se ha cometido un delito y de que hay un probable responsable.

La Constitución establece la creación de una organización policial dependiente del Ministerio Público que apoya las tareas de investigación y consignación de los delitos. Esta policía ministerial (en algunos estados llamada Policía Judicial) está autorizada para recibir denuncias y conducir diligencias iniciales (como brindar protección y auxilio a la víctima) preservar la escena del delito, así como los posibles elementos de prueba. Pero en cualquier acción emprendida, el policía judicial debe notificarle al Ministerio Público.

En suma, todas las acciones deben de estar al mando del Ministerio Público. Un policía judicial está impedido para recibir declaraciones del indiciado o detener a una persona (excepto en caso de flagrancia) sin una orden escrita firmada por un juez.

De acuerdo al Artículo 193 del Código Federal de Procedimientos Penales, se considera flagrancia: cuando el inculpado es arrestado en el momento de cometer el delito; cuando inmediatamente después de haber cometido el delito es perseguido; cuando es directamente mencionado por un testigo o cómplice; cuando está en posesión de un objeto, instrumento o producto del delito o que aparezcan huellas o indicios suficientes para presumir su participación en un delito siempre y cuando se trate de un delito grave, y cuando no hayan transcurrido más de 48 horas, desde el inicio de la Averiguación Previa. De igual manera, en caso de flagrancia, cualquiera puede arrestar a la persona que parezca ser responsable de haber cometido un delito. Pero debe presentarlo inmediatamente ante las autoridades competentes quienes a su vez deberán presentarlo ante el Ministerio Público (Artículo 16, Párrafo IV).

Un caso urgente es cuando en la comisión de un delito grave hay un riesgo de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia. Si el juez no está disponible por razón de lugar, hora o circunstancia, el Ministerio Público puede ordenar la detención por 48 horas, con posibilidad de duplicarse si se trata de delincuencia organizada.

El Ministerio Público puede solicitarle al juez arraigo para completar la Averiguación Previa. Este puede otorgarse por 30 días y extenderse otros 30 días más. En casos de delincuencia organizada el arraigo puede extenderse hasta 90 días.

Una vez que es detenida una persona, el Ministerio Público tiene 48 horas (96 en casos de delincuencia organizada) en los cuales debe ordenar su libertad o ponerlo a disposición de un juez penal.

Para obtener una orden de cateo esta debe de estar firmada por el juez (Artículo 16 Octavo Párrafo). La fase de Averiguación Previa concluye cuando el Ministerio Público decide ejercitar o no la acción penal en contra del indiciado.

B. Si un civil ejecuta un arresto, como en los casos de flagrancia, debe inmediatamente ponerlo a disposición de a las autoridades correspondientes y el Ministerio Público efectuara el procedimiento descrito líneas arriba.

C, D. Elementos de prueba y restricciones durante la investigación.

Conforme a la regulación procesal penal se admitirá como prueba todo aquello que se ofrezca siempre y cuando no vaya en contra del derecho a juicio del juez o tribunal.

En casos de delincuencia organizada la ley contiene implicaciones especiales en materia de prueba. La Ley Federal contra la Delincuencia Organizada permite mantener bajo reserva la identidad de un testigo hasta el ejercicio de la acción penal. Permite también la intervención de llamadas telefónicas (con autorización judicial) grabación, transcripción; la conversión de imágenes fijas e impresión de imágenes de video y la protección a jueces, testigos, peritos, testigos y víctimas.

#### E. Laboratorios Policiales de Investigación

Para auxiliar las labores de investigación del Ministerio Público, las procuradurías federal y estatales cuentan con unidades de servicios periciales para reunir, preservar y analizar las pruebas.

### 2. Libertad provisional y prisión preventiva

#### A., B. Libertad Provisional y Criterios.

La libertad condicional bajo fianza es un derecho que se otorga a cualquier indiciado bajo ciertas consideraciones. Puede estar expresamente prohibida por la ley debido a la gravedad del delito. En casos de delitos no graves, el Ministerio Público puede solicitarle al juez negar la libertad provisional debido a que el inculcado estuvo condenado con anterioridad por un delito grave. El Ministerio Público debe probar que el inculcado representa un riesgo para la sociedad.

Para determinar el monto de la fianza el juez debe tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de reparar los daños a la víctima así como la sanción pecuniaria que podría imponerse al inculcado.

Para obtener la libertad provisional bajo caución el inculcado debe cumplir los siguientes requisitos: garantizar la completa reparación del daño; garantizar cubrir los gastos del juicio y que el delito por el cual se le procese no esté considerado como grave.

La legislación procesal penal admite la posibilidad de obtener la libertad provisional bajo protesta (Artículo 418 del Código Federal de Procedimientos Penales). Está permitida si se cumple lo siguiente: cuando la pena máxima no exceda de 3 años de prisión (4 años, en los casos en que la persona sea de escasos recursos); que el inculcado un domicilio conocido en el lugar donde se sigue o deba seguirse el proceso; que su residencia sea de por lo menos un año; que tenga una profesión, oficio, ocupación o medio honesto de vivir; y, que a juicio de la autoridad no exista el temor de que el inculcado evada la acción de la justicia.

#### C. Prisión Preventiva.

El indiciado puede estar sujeto a prisión preventiva durante el desarrollo de un proceso penal. El Artículo 18 Constitucional establece esta posibilidad. Se aplica cuando un delito es sancionado con castigo corporal. Además, el lugar en el que el indiciado es mantenido en prisión preventiva debe ser diferente al utilizado para cumplir la pena.

#### D. Estadísticas

El número de casos procesados y sentenciados en los centros de Readaptación Social de México se presentan en Tabla 15.

### 3. Derechos de los Inculpados

El Artículo 20 de la Constitución Mexicana establece las garantías para todo inculgado: Son las siguientes:

#### Derecho a la libertad baja caución

- \* Está prohibido obtener una confesión por la fuerza, intimidación, aislamiento o tortura. Solo la confesión ante el Ministerio Público o juez con asistencia del defensor tendrá valor probatorio.
- \* El detenido debe ser mayor de 18 años y se hará de su conocimiento, ya sea por parte del Ministerio Público o del juez, la naturaleza del cargo por el cual ha sido presentado y deberá de estar asistido por su defensor.
- \* Cualquier ausencia de los requisitos mencionados anteriormente se considerará inválida. Nulificará el valor de la confesión como prueba. De igual manera, una confesión como prueba única no será válida, deberá de estar apoyada en otros elementos de prueba.
- \* Se le notificará en audiencia pública y dentro de las siguientes 48 horas de su consignación ante el juez el nombre de su acusador, naturaleza y causa de la acusación y debe de estar asistido en todo momento por su defensor.
- \* Podrá ser careado siempre que lo solicite y en presencia del juez con quienes deponen en su contra, salvo el caso de víctimas u ofendidos menores de edad o en caso de delitos de violación o secuestro.
- \* A que se le reciban testigos y demás pruebas que ofrezca.
- \* A ser juzgado en audiencia pública.
- \* A serle facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.
- \* El derecho a un juicio sin demoras, salvo en casos de delitos cuya pena máxima no exceda 2 años, deberá ser juzgado en 4 meses, salvo petición de mayor tiempo para la defensa.
- \* El derecho a ser informado de sus derechos desde el principio.
- \* El derecho a ser representado en cada una de las fases del proceso por un defensor y en su caso a ser representado por defensor de oficio.
- \* Derecho a que no se prolongue la prisión o detención por falta de pago por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo/8.

### 4. Investigación y Preparación de un caso

A, B, C. Investigación papel del Ministerio Público y del juez.

Como previamente fue señalado (Sección IV. Número 1, Inciso A) la investigación y persecución del delito son exclusiva del Ministerio Público, quien es apoyado por una unidad de policial ministerial/judicial. Solo el Ministerio Público puede iniciar un caso y llevarlo ante el juez para iniciar un juicio penal. El Ministerio Público y su policía investigan, allegan y determinan pruebas y presentan la acusación ante el juez. Solo durante el juicio, el órgano jurisdiccional puede allegarse pruebas para mejor proveer, ya que no tiene participación en la fase de investigación.

### 5. Procedimientos de Desjudialización antes del Proceso Penal

México carece de programas de rehabilitación social en los que una persona arrestada por un delito se le permite participar en un programa especial de

rehabilitación (como por ejemplo tratamiento para la adicción) y si cumple con todas las etapas puede lograr que se le retiren los cargos.

De cualquier manera, el Ministerio Público está facultado en algunos casos para promover la conciliación de las partes.

Un ejemplo de esto es en casos de lesiones leves (cuando no se pone en peligro la vida y las lesiones tardan menos de quince días en sanar) o en casos de daño en propiedad (por ejemplo accidente automovilístico) y ambas partes alcanzan un arreglo de reparación del daño. En tales casos la parte ofendida concede el perdón y el Ministerio Público cierra el caso.

## 6. Cerrar un caso sin entrar a juicio

### A, B, C. Estadísticas y razones para concluir un caso sin entrar a juicio

Los casos pueden concluir sin ir a juicio cuando la víctima o parte ofendida retiran la querrela. El Ministerio Público está facultado para promover la conciliación entre víctimas e inculpados.

También existe el sobreseimiento, el cual sirve para evitar el inicio de un juicio. El Ministerio Público está facultado para alentar lo anterior y será en los casos en que durante la fase de Averiguación Previa, no se haya acreditado alguno de los elementos que conforman la figura delictiva o que no existan elementos para considerar probable responsable a la persona.

No hay información estadística disponible.

## 7. Condena sin juicio.

Constitucionalmente (Artículo 14, Segundo Párrafo), nadie puede ser condenado y por ello, privado de la vida, libertad, posesiones o derechos sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. Lo anterior da vigencia al axioma : Nullum crimen, nulla pena, sine lege.

México no tiene un sistema de Acuerdos para el Establecimiento de Sentencia (como ocurre en los Estados Unidos y en otros lugares) en el que un indiciado puede declararse culpable a cambio de otras consideraciones por parte del Estado, como reducir el cargo o una menor sentencia. Esto es que los inculpados no se sentencien a si mismos por declararse culpables. Todos deben de ir a juicio para ser sentenciados.

De todas maneras algún acuerdo puede alcanzarse entre el Estado y los inculpados. En los casos de delincuencia organizada se pueden obtener beneficios si se colabora con el gobierno.

De acuerdo al Artículo 35 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada los beneficios de la colaboración dependen de la fase del procedimiento penal y que la colaboración demuestre ser efectiva durante la investigación, persecución o sentencia de algunos miembros de la organización delictiva.

\* Si no existe Averiguación Previa contra un colaborador, las pruebas obtenidas no se usaran contra él por única ocasión.

\* Si existe una Averiguación Previa contra el informante la pena se reducirá en dos tercios.

\* Si durante el proceso penal el inculpadado decide colaborar mostrando pruebas contra otros miembros que lleven a cabo funciones de administración, dirección o supervisión de la organización delictiva, la pena puede reducirse a la mitad.

\* Si ya ha sido sentenciado y proporciona pruebas de que otros miembros llevan cabo funciones de administración, dirección o supervisión de la organización delictiva la pena puede reducirse en dos terceras partes.

No se dispone de estadísticas de qué tan frecuente ocurre.

## 8. Los Juicios

Los juicios son procedimientos públicos que dependen principalmente de evidencias escritas. Un juez es responsable del juicio. El Ministerio Público está facultado para presentar el caso ante el juez. Basados en preguntas y respuestas el Ministerio Público y la defensa, los testigos declaran oralmente. Pueden ser confrontados cuando caen en contradicciones. Durante el juicio el Ministerio Público y la defensa pueden hacer preguntas y objeciones. Es obligación legal que cualquier persona conocedora de los hechos testifique. Los testigos (a menos que sean altos funcionarios del gobierno federal) deben responder de manera oral las preguntas formuladas por el Ministerio Público, el inculpado, el abogado defensor, la víctima y el juez.

A continuación se presentan las fases del procedimiento penal y pueden visualizarse en el diagrama correspondiente. Las letras representan los nombres de las fases del proceso y los números la actividad correspondiente.

	a)	b)	c)	d)		
/	----	/	-----	/	-----	/
1)	2)	3)	4)	5)	6)	

- 1) Averiguación Previa.
- 2) Presentación del caso ante el juez.
- 3) Plazo constitucional, se mantienen los cargos y no existe suficiente evidencia para iniciar un juicio.
- 4) Conclusiones. Las partes presentan conclusiones.
- 5) Sentencia en Primera Instancia.
- 6) Sentencia en Segunda Instancia si hay apelación.

- a) Fase inicial. Desde que se presenta el caso en juez hasta el término constitucional.
- b) Fase de examinación. Cuando el procedimiento penal continua, esta es la fase inicial. Se presentan las pruebas ante el juez.
- c) Sentencia de Primera Instancia. Cuando se alcanza una conclusión el juez dicta la sentencia.
- d) Sentencia de Segunda Instancia. Si se apela la Sentencia de Primera Instancia se inicia un nuevo procedimiento penal y se dicta una sentencia de Segunda Instancia emitida por un juez de Apelaciones.

## B. Resultados

Los datos presentados en la Tabla 16 representan cargos delictivos que culminaron en una sentencia. Por lo tanto, los números de la tabla no representan el número de acusados o el número de casos. Representan el número de cargos que culminaron en decisión. (Ver Tabla 17).

## 9. Sentencias y Penas

Durante el juicio basándose en las pruebas el juez es libre de establecer el grado de responsabilidad penal. La pena está determinada por mínimos y máximos establecidos por la ley para cada delito en particular.

Para individualizar la pena el juez debe considerar lo siguiente:

- \* Las circunstancias externas de ejecución y los antecedentes delictivos/9.
- \* La gravedad del ilícito y grado de culpabilidad del sujeto;
- \* La magnitud del daño causado o peligro del bien jurídico;

- \* La naturaleza de la conducta y los medios empleados para ejecutarla;
- \* Las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión del hecho realizado;
- \* Características de la víctima;
- \* Edad, nivel de educación, costumbres, condiciones sociales, económicas y culturales, motivos para delinquir y su pertenencia a un grupo étnico o indígena;
- \* Forma y grado de intervención del sujeto en la comisión del delito;
- \* Su comportamiento posterior a la comisión del delito, y demás condiciones especiales y personales en que se encontraba el sujeto al momento de cometer el delito.

La ley mexicana contempla la suspensión de la sentencia con la llamada condena condicional bajo las siguientes circunstancias:

- \* Una condena de prisión no mayor a cuatro años;
- \* Buena conducta antes y después del hecho delictivo y que no sea reincidente de delito doloso;
- \* Que tenga un modo honesto de vida;
- \* Que por la naturaleza, modalidades y móviles del delito, se presuma que no volverá a delinquir;
- \* Que otorgue una garantía para asegurar su presentación ante la autoridad;
- \* Que se abstenga del consumo de bebidas embriagantes y el empleo de estupefacientes o psicotrópicos;
- \* A reparar el daño causado.

La condena condicional suspende la pena de prisión y la multa, las demás penas serán impuestas por el juez, tomando en cuenta los anteriores aspectos.

Durante 1999, el Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal reportó 66 casos en los que se había otorgado la condena condicional (ver página web de la Secretaría de Gobernación. [www.gobernacion.gob.mx](http://www.gobernacion.gob.mx) <<http://www.gobernacion.gob.mx>>).

#### D. Penas

Los tipos de pena señalados por las leyes mexicanas son:

- \* Prisión;
- \* Tratamiento en libertad;
- \* Confinamiento;
- \* Trabajo en favor de la comunidad;
- \* Prohibición de ir a un lugar determinado;
- \* Decomiso de instrumentos, objetos y productos del delito;
- \* Amonestación;
- \* Suspensión o privación de derechos
- \* Inhabilitación, destitución o suspensión de funciones o empleos;
- \* Publicación especial de la sentencia/10
- \* Suspensión o disolución de sociedades;
- \* Decomiso de bienes correspondientes al enriquecimiento ilícito.

#### E. Pena de Muerte

México no ha abolido completamente la pena de muerte. Está legalmente permitida bajo las siguientes circunstancias: al traidor a la patria en guerra extranjera; en casos de parricidio, homicidio con alevosía; al incendiario, al plagiador, al salteador de caminos; al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar.

Sin embargo, de manera práctica, México ha dejado de aplicar la pena de muerte. La última vez que se aplicó fue en 1937.

#### 10. Apelaciones

## A. Proporción de casos que se apelan

Consultar sección Poder Judicial

## B, C. Terrenos de la apelación

La apelación intenta resolver las discrepancias originadas por una resolución judicial generada por no haber aplicado una ley, su aplicación inexacta, violación a los principios, alteración de los hechos o la incorrecta fundamentación o motivación.

Tienen derecho a apelar: el Ministerio Público, el inculpado y su defensor, el ofendido o sus legítimos representantes plenamente reconocidos por el juez de Primera Instancia como coadyuvantes del Ministerio Público.

## 11. Libertad Preparatoria y Condena Condicional

A, B, C. Sistema, descripción y albedrío.

Existen dos formas de suspender la pena de prisión: condena condicional y libertad preparatoria.

El juez al momento de dictar sentencia es el único que puede suspender la ejecución de la sanción, otorgando una condena o libertad condicional, si concurren las condiciones siguientes: a) Que la condena suspendida se refiera a pena de prisión no mayor a 4 años; b) Que el indiciado no sea reincidente por delito doloso; c) Que haya evidencias de su buena conducta, antes y después del hecho delictivo; d) Que sus antecedentes personales, modo honesto de vivir, así como por la naturaleza, modalidades y móviles del delito, se presuma que el sentenciado no volverá a delinquir; e) El sentenciado deberá otorgar garantía o sujetarse a las medidas que le sean fijadas para asegurar su presentación ante la autoridad en todo momento; f) Obligarse a residir en un lugar determinado, del que no pueda ausentarse sin permiso de la autoridad; g) Desempeñar en el plazo que se le fije profesión, arte, oficio u ocupación lícitos; h) Abstenerse del uso de bebidas embriagantes y del empleo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias que produzcan efectos similares, salvo prescripción médica y, i) Reparar o garantizar la reparación del daño.

La libertad preparatoria puede concederse al reo que haya cumplido con las tres cuartas partes de su sentencia en el caso de delitos intencionales, o a la mitad de la condena si son delitos imprudenciales. Además de cubrir los requisitos siguientes: a) Que haya observado buena conducta durante la ejecución de la sentencia; b) Haber reparado el daño causado o comprometerse a ello.

Concedida la libertad preparatoria la persona deberá sujetarse a residir en un lugar determinado e informar a la autoridad de cualquier cambio; desempeñar arte, oficio u profesión lícito; abstenerse del uso de bebidas embriagantes y sustancias psicotrópicas y estupefacientes (salvo prescripción médica); y sujetarse a las medidas y supervisión que le sean decretadas.

## D, E. Libertad Preparatoria y Condena Condicional.

El Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal, en 1999 reportó 66 casos en que se había otorgado la condena condicional, y 37 con libertad preparatoria. (Página de la Secretaría de Gobernación. <[www.Gobernación.gob.mx](http://www.Gobernación.gob.mx)>)

## Sección V Policía.

### 1. Organización Administrativa

A, B. Organización administrativa y cadena de comando.

En México las corporaciones policiales más importantes son: la policía ministerial (reconocida constitucionalmente en el Artículo 21, Primer Párrafo) y la Policía Federal Preventiva (creada en 1999); además de ellas, cada estado de la República cuenta con una institución de policía preventiva y una de policía ministerial (judicial en algunos estados); los municipios, en muchos casos, tienen una agrupación de policía preventiva. En suma hay numerosos grupos que llevan a cabo funciones policiales.

Un problema relacionado con las actividades policiales es la ausencia de esta descripción en el texto constitucional, ya que solo hace mención a la policía ministerial. Las demás se encuentran ausentes.

La Policía Federal Preventiva se encuentra orgánicamente estructurada de la siguiente manera:

Comisionado

Estado Mayor

Centro de Operaciones

Planes y Operaciones

Información y Enlace

Análisis

Vinculación ciudadana.

Coordinación de Inteligencia para la Prevención

Coordinación de fuerzas federales de apoyo

Coordinación de Seguridad Nacional

Instituto de Formación.

Fuente: Página de la Policía Federal Preventiva. <<http://www.pfp.gob.mx>>.

Actualmente depende de la recién creada Secretaría de Seguridad Pública Federal, anteriormente, se encontraba dentro de la estructura de la Secretaría de Gobernación.

La Policía Judicial Federal, policía auxiliar del Ministerio Público de la Federación, se encuentra integrada a la Procuraduría General de la República, por medio de la Dirección General de Planeación y Operación de la Policía Judicial Federal, que depende de manera directa de la Subprocuraduría de Coordinación General y Desarrollo.

## 2. Presupuesto Anual

Para el año 2000 el presupuesto asignado a la Policía Federal Preventiva fue de 3,1 millones de pesos.

La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, cuya función es la administración de la policía preventiva de la ciudad de México, ejerció durante el año 2000 un presupuesto de 10,0 millones de pesos.

## 3. Numero de personal

La Policía Federal Preventiva se integró por 1.500 elementos de la Policía Fiscal Federal, 600 agentes del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, 4,000 policías de la Policía Federal de Caminos y la Secretaría de la Defensa Nacional introdujo 4.899 policías militares pertenecientes a la 3ª Brigada de la Policía Militar. Actualmente (conforme datos de su página web) hay 12.350 elementos.

La Policía Judicial Federal, reporta hasta el año 2000, 4.019 policías judiciales. La Procuraduría de Justicia del Distrito Federal tenía en 1996,

3,400 agentes de la policía judicial. La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal tenía en el año 2000, 33.955 elementos de policía preventiva, 40.000 de policía auxiliar, 15.000 de policía bancaria e industrial y 17.320 elementos de agrupamientos especializados.

Sergio Aguayo, menciona en el Almanaque Mexicano que en el país el número de policías preventivos es de 223 mil y de 24.069 policías judiciales.

En noviembre del año 2001 el Secretario de Seguridad Pública informó que el número de policías en todo el país ascendía a 325.816 elementos, distribuidos de la siguiente manera:

Policía Preventiva	286.317 (87%)
Policías judiciales en los estados	26.185 ( 9%)
Policías de caminos	5.470 ( 2%)
Fuerzas Federales de Apoyo	4.400 ( 1%)
Policías Judiciales Federales	3.444 ( 1%)

#### 4. Requisitos de ingreso

Para ingresar a la Policía Federal Preventiva se necesita cumplir con los siguientes requisitos:

- \* Ser ciudadano mexicano en pleno uso de derechos políticos y civiles;
- \* Tener, cuando menos, 18 años de edad;
- \* Contar con Cartilla Liberada del Servicio Militar Nacional;
- \* Acreditar estudios de enseñanza media superior;
- \* Ser de notoria buena conducta;
- \* No haber sido condenado por sentencia irrevocable, ni estar sujeto a proceso penal;
- \* Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, ni padecer alcoholismo;
- \* No estar suspendido, inhabilitado o haber sido destituido como servidor público; y
- \* Acreditar los correspondientes exámenes de ingreso.

#### 5. Capacitación inicial y permanente.

La Policía Federal Preventiva cuenta con un Centro de Formación Policial, donde se imparte la capacitación y formación de sus elementos. Cuenta con un Plan Curricular de Capacitación Básica Sustantiva, integrado por los módulos siguientes: Técnicas policiales; operaciones especiales y marco jurídico administrativo.

Existe además, un Plan Curricular del Nivel de Formación Profesional, con duración de un año dentro del centro de formación, más otro año de prácticas; se integra con una carga curricular de 2.313 horas, que cubre las áreas siguientes: Administración y legislación policial, ética, comunicación, ciencias sociales, desarrollo físico y técnicas policiales, inteligencia, tecnología policial y cultura de la seguridad. Divididas en el siguiente esquema modular: Organización policial, policía administrativa y judicial, prevención y control de la delincuencia, protección, investigación e información, comunicación y relaciones con los ciudadanos, además de conferencias y prácticas.

#### 6. Sueldo Inicial

No hay información disponible.

#### 7. Procedimientos de responsabilidad

La Policía Federal Preventiva ha establecido un reglamento interior, medidas disciplinarias para clasificar las transgresiones y cómo aplicar sanciones que pueden ser remoción, suspensión o cese.

Para aplicar las reglas cuenta con un órgano, presidido por el titular de la Coordinación General de Asuntos Internos, quien define la existencia de responsabilidad o no.

La Procuraduría General de la República de acuerdo a su Ley Orgánica, prevé para el control de sus miembros (Ministerio Público y Policía Judicial) tres entidades administrativas: el Centro de Control de Confianza, la Visitaduría General y la Contraloría Interna.

La primera se encarga de llevar a cabo exámenes para que los servidores públicos puedan cumplir con los principios de legalidad, profesionalismo, eficiencia, honradez, lealtad e imparcialidad requeridos institucionalmente. Las otras dos oficinas son responsables de la valoración y control interno de los servidores públicos.

De manera general, como órganos de control externo, se encuentran las comisiones de Derechos Humanos y las organizaciones no-gubernamentales.

## 8. Sustento Legal para Actuar

En el caso de la policía ministerial o judicial, el Primer Párrafo del Artículo 21 de la Constitución establece su autoridad. La cual es complementada con la legislación procesal penal y la legislación orgánica de la Procuraduría.

Las fuerzas de la policía preventiva el Artículo 21 de la Constitución solo hace referencia en su Quinto Párrafo a los principios que deben regir la actuación de las instituciones policiales: legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez. El artículo omite describir la función policial.

En el caso de la Policía Federal Preventiva ésta se encuentra legalmente sustentada por su Decreto de Creación sancionado en Enero de 1999. Las policías estatales, se norman en su correspondiente ley de seguridad pública, y las municipales, en su reglamento de seguridad pública.

## 9. Relación con las Fuerzas Armadas

Desde su formación la Policía Federal Preventiva se integró con personal civil y militar, la 3ª Brigada de Policía Militar, vía convenio con la Secretaría de la Defensa Nacional. Los estados y municipios generalmente nombran como jefes de policía a militares en activo o con licencia.

## 10. Sindicatos o uniones laborales de policía

No existen sindicatos de policía en México.

## 11. Infraestructura Tecnológica

### A. Sistemas de Identificación

Desde 1995, con la creación del Sistema Nacional de Seguridad Pública se creó una serie de bases de datos relacionadas con el delito y la justicia. Dichos registros están encaminados a saber exactamente cuántos miembros componen las fuerzas de seguridad pública, cuántas armas y cuánto equipo disponen. De igual manera estos sistemas de registro proporcionan datos estadísticos y sirven para compartir información entre los estados sobre probables responsables de algún delito, indiciados, procesados y sentenciados. Sin embargo, esta información está clasificada como confidencial y no está disponible para propósitos públicos.

Mexico lacks a record system of positive identification of offenders, such as a fingerprint or biometric system to identify people. There is no national fingerprint file, such as the one operated by the Federal Bureau of Investigation in the United States. Nor is there a national record system with photographs of offenders. No plan to inaugurate such an identification system for criminals currently exists. During periodic meetings of the country's attorney generals, announcements are made pointing to work on an initial fingerprint database.

#### B. Vehículos.

La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, muestra los siguientes datos en vehiculos (Tabla 18 y Tabla 19).

#### C. Armas

No hay datos disponibles.

#### D. Equipo de vigilancia.

Constitucionalmente, la policía no está autorizada para llevar a cabo labores de vigilancia en la investigación de los delitos. Sólo el Ministerio Público con autorización de un órgano jurisdiccional puede llevarla a cabo.

#### E.F. Radios y Computadoras.

En términos generales todas las instituciones policiales del país poseen radios y utilizan computadoras para labores administrativas.

No hay datos disponibles.

### 12. Programas Especiales de Policía

Los programas especiales creados por las instituciones policiales del país están dirigidos a crear fuerzas de reacción inmediata para delitos concretos como en el caso del secuestro.

## Sección VI. Ministerio Público.

### 1. Organización Administrativa

De acuerdo a la ley existen tres ámbitos de competencia para las instituciones del Ministerio Público: a) Federal, para delitos del fuero federal, en toda la República; b) Local, común o estatal, para delitos del ámbito local o estatal, su actuación está limitada sólo a la entidad donde se cometen los delitos, y c) El militar, limitada a los asuntos militares.

La Procuraduría General de la República se integra por:

Procurador General titular de la institución

- \* Cinco Subprocuradurías:
- \* Jurídica y de Asuntos Internacionales.
- \* Coordinación General y Desarrollo.
- \* Procedimientos Penales "A"
- \* Procedimientos Penales "B"
- \* Procedimientos Penales "C"
- \* Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.
- \* Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Salud.

- \* Oficialía Mayor.
- \* Visitaduría General.
- \* Contraloría Interna.
- \* Unidad Especializada contra la Delincuencia Organizada.

Direcciones Generales:

- \* Administración de Bienes Asegurados
- \* Asuntos Legales Internacionales.
- \* Auditoría.
- \* Comunicación Social
- \* Constitucionalidad y Documentación Jurídica.
- \* Control de Procedimientos Penales "A" "B" y "C".
- \* Coordinación de Servicios Periciales.
- \* Coordinación Interinstitucional.
- \* Planeación y Operación de la Policía Judicial Federal.
- \* Informática y Telecomunicaciones.
- \* Inspección Interna.
- \* Ministerio Público Especializado "A", "B" y "C".
- \* Normatividad Técnico-penal.
- \* Organización y Control del Personal Ministerial, Policial y Pericial.
- \* Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
- \* Organización y Presupuesto.
- \* Protección de los Derechos Humanos.
- \* Recursos Humanos.
- \* Recursos Materiales y Servicios Generales.
- \* Servicios Aéreos.
- \* Supervisión y Control.
- \* Visitaduría.
- \* Delegaciones.
- \* Instituto de Capacitación.
- \* Agregadurías.

B. Fiscales o ministerios públicos privados.

No existen fiscales o ministerios públicos privados.

## 2. Presupuesto Anual

### Procuraduría General de la República

El presupuesto para el año 2000 fue de: 4.875 millones de pesos.

El presupuesto para el año 2001 fue de: 5.594 millones de pesos.

### Procuraduría de Justicia del Distrito Federal.

El presupuesto para el año 2000 fue de: 3.199 millones de pesos.

## 3. Personal

La Procuraduría General de la República contaba con 1.561 agentes del Ministerio Público. La Procuraduría de Justicia del Distrito Federal contaba con 1.085 agentes del Ministerio Público.

## 4,5. Requisitos de ingreso y capacitación inicial.

Para ser agente del Ministerio Público en la Procuraduría General de la República se requiere acreditar un curso inicial de 3 meses y cumplir con lo siguiente:

- \* Ser ciudadano mexicano.
- \* Tener título y cédula profesional de licenciado en derecho.
- \* Ser de notoria buena conducta.
- \* No haber sido condenado por sentencia irrevocable, ni estar sujeto a proceso penal.
- \* No estar suspendido, ni destituido como servidor público.
- \* Tener acreditado el Servicio Militar Nacional.
- \* No hacer uso de sustancias psicotrópicas, ni padecer alcoholismo.
- \* Gozar de buena salud física y mental.
- \* Saber conducir automóviles.
- \* Disponibilidad para cambiar de residencia.
- \* Presentar y aprobar los exámenes de: médico y aptitudes físicas; toxicológico; psicológico; entorno social; situación patrimonial y poligráfico.

## 6. Sueldo Inicial

En la Procuraduría General de la República.

Tres niveles de agente del Ministerio Público.

Agente del Ministerio Público de la Federación Asistente: 13.000 pesos.

Agente del Ministerio Público de la Federación Adjunto: 14.600 pesos

Agente del Ministerio Público de la Federación Titular: 16.400 pesos.

## 7. Responsabilidad

De conformidad con la Ley Orgánica para investigar las faltas del personal de procuración de justicia de la Procuraduría General de la República se cuenta con tres oficinas: Centro de Control de Confianza, Visitaduría General y Contraloría Interna.

La principal labor del Centro de Control de Confianza es asegurarse que todos los servidores públicos cumplan con los requisitos de legalidad, profesionalismo, eficiencia, honestidad, lealtad e imparcialidad, requeridos institucionalmente. Las dos siguientes son responsables de la valoración y control interno de los servidores públicos. Las comisiones de Derechos Humanos y las organizaciones no-gubernamentales actúan como órganos de control externo.

## 8. Discrecionalidad del Ministerio Público

El Ministerio Público tiene pleno albedrío para llevar a cabo investigaciones, allegarse y determinar pruebas, presentar un caso o desistirse de la acción penal. Todos los hechos que conoce, ya sean perseguibles de oficio o de querrela (cuando esta ha sido formulada) el Ministerio Público tiene la obligación de resolver jurídicamente si existe o no la comisión de un hecho delictivo y en su caso, establecer la probable responsabilidad de una persona o personas.

El término "probable responsabilidad" se refiere a un requisito de la Ley Mexicana que establece la obligación de reunir cierta cantidad de evidencias antes de presentar el caso a juicio. Es muy parecido al término "causa probable" usado en la ley estadounidense pero no puede ser tomado como equivalente.

## 9. Tecnología

Ambas procuradurías, la General de la República y la de Justicia del Distrito Federal, cuentan para la labor del Ministerio Público con equipos de cómputo; el

caso de las procuradurías en otros estados de la República, es totalmente diferente, en muchas de ellas, se emplean aún máquinas de escribir mecánicas y en muy malas condiciones de uso.

## Sección VII Defensa

Constitucionalmente (Artículo 20. Sección IX) toda persona inculpada o procesada tiene derecho a solicitar ser asistida por un defensor. Que puede ser un particular. En caso de no poder hacer tal designación el Estado deberá nombrar un defensor público. Su función es regulada en el fuero federal, por la Ley de Defensoría Pública; y, en el Distrito Federal por la Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal.

### 1. Organización Administrativa

En el fuero federal, la defensoría de oficio depende del Instituto Federal de Defensoría Pública, un órgano con independencia técnica y operativa del Poder Judicial de la Federación.

### 2. Presupuesto Anual

No hay información disponible

### 3. Salario Inicial

De acuerdo a la Ley de Defensoría de Oficio del Distrito Federal (Artículo 15, Párrafo III) la remuneración de los defensores de oficio será equivalente al de los agentes del Ministerio Público.

### 4. Responsabilidad

En el fuero federal, el Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública, es quien tiene la facultad de conocer e investigar las quejas que se presenten contra los defensores públicos. El procedimiento para establecer la responsabilidad se regula por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el Consejo de la Judicatura Federal.

## Sección VIII Poder Judicial

A continuación se describirá el poder judicial mexicano. Primero el Poder Judicial de la Federación, en seguida el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y posteriormente los tribunales estatales.

Es necesario tener en cuenta que en México rige un sistema de gobierno federal, que se divide para su ejercicio en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. A su vez, la República se encuentra dividida en treinta y un Estados Federados y un Distrito Federal. Estas treinta y dos entidades cuentan con sus propios tribunales, cuya competencia es de orden local.

Bajo este esquema, existe un Poder Judicial de la Federación, que conoce de asuntos de materia federal y treinta y dos Tribunales de Justicia que resuelven controversias en materia local. Desde un punto de vista jurisdiccional México trata a la ciudad de México (el Distrito Federal) de la misma manera en que los Estados Unidos tratan a Washington D.C. (el Distrito de Columbia). Esto es, a pesar de ser un "distrito federal" está separado del sistema judicial de la federación y puede ser visto como otro sistema estatal.

En últimas fechas, los Tribunales Superiores de Justicia del país buscan conformar un sistema integral de impartición de justicia a la altura de los retos que impone la globalización, y han celebrado hasta ahora veinticuatro

congresos nacionales de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos. Sus propuestas más recientes son la creación de cortes estatales de última instancia, que el gobierno federal programe apoyos financieros para los Poderes Judiciales de la República Mexicana para la profesionalización, incremento de percepciones del personal, dignificación y equipamiento de tribunales.

En marzo de 2001, se firmó un convenio de Cooperación Técnico-Académico entre el Poder Judicial de España y la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo objeto es el promover foros donde participen los integrantes de las entidades jurisdiccionales de ambos países, diseñar y difundir programas de investigación y estudios académicos, realizar cursos específicos de formación y actualización, y promover el intercambio académico y propiciar el uso de la alta tecnología para la realización de eventos a distancia.

Es importante apuntar que respecto del Poder Judicial de la Federación, nos encontramos hoy día ante un Poder con la más real autonomía respecto de los otros dos poderes federales, sobre todo, a partir de las reformas constitucionales que le consagraron como el máximo tribunal constitucional, que revisa la actuación de los poderes Ejecutivo y Legislativo. En el mismo grado, busca su autonomía presupuestal, que es fijada por los otros poderes, pero en una medida mínima y en muchas situaciones, insuficiente para lograr su objeto de impartición de justicia con calidad, expeditos y acceso a quien la busque.

El Poder Judicial Federal ha buscado en los últimos años su afirmación como equilibrador del poder en México, buscando la excelencia al interior y la imparcialidad al exterior.

## 1. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

El Poder Judicial de la Federación se ejerce por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral, los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, los Juzgados de Distrito, y el Consejo de la Judicatura Federal/11.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se integra por once Ministros, y funciona en Pleno o en Salas/12. Actualmente existen dos Salas, integradas cada una por cinco Ministros, y de las cuales la primera se ocupa de las materias civil y penal, y la segunda de lo administrativo y laboral. La labor fundamental de la Corte es desempeñarse como tribunal constitucional, es decir, es el facultado para interpretar los mandatos constitucionales. Sus resoluciones siempre son inapelables.

El Pleno de la Corte tiene la facultad de nombrar a su Presidente (que dura en su cargo cuatro años), a un Secretario General de Acuerdos, y a un Subsecretario General de Acuerdos. Se auxilia de Secretarios auxiliares de acuerdos, de Secretarios de Estudio y Cuenta, y Actuarios.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se encuentra integrado por su Presidente, por una Sala Superior integrada por siete Magistrados, y cinco Salas Regionales, integradas por tres Magistrados electorales cada una, de los cuales uno es su Presidente. Las sedes de las salas regionales se encuentran en el Distrito Federal; Guadalajara, Jalisco; Monterrey, Nuevo León; Xalapa, Veracruz; y Toluca, Estado de México.

Tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como el Tribunal Electoral cuentan con facultades propias en su organización y administración, así como en materia de disciplina. Tienen la facultad de proponer y ejercer su propio presupuesto, el cual se integra con el total del Poder Judicial Federal.

Para distribuir la competencia territorial de los tribunales federales, la República Mexicana se encuentra dividida actualmente en veintisiete Circuitos Judiciales. En éstos, se encuentran distribuidos los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, y los Juzgados de Distrito.

Cada Tribunal Colegiado de Circuito se encuentra integrado por tres Magistrados, uno de los cuales se desempeña como su Presidente, y se auxilian de un Secretario de Acuerdos y Secretarios Proyectistas. Cada Tribunal Unitario de Circuito, se integra por un Magistrado y los Secretarios y Actuarios que le auxilian/13. Los Juzgados de Distrito se integran por un Juez, y los Secretarios de Acuerdos y Proyectistas que le auxilian.

El Tribunal de más alta jerarquía en México es el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como las Salas de la propia Corte. Los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito guardan la misma jerarquía, y se diferencian sólo en cuanto a su competencia por materia, que radica principalmente en que los Tribunales Colegiados conocen en segunda instancia del juicio de amparo, y los Unitarios de la segunda instancia en juicios federales. Los Juzgados de Distrito conocen de la primera instancia en el juicio de amparo y juicios federales.

El Tribunal Electoral guarda autonomía respecto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito. Esto es así en virtud de que la materia electoral guarda estrecha relación con la materia política, en que los tribunales federales tradicionalmente no han tenido injerencia. (La Corte tiene facultades en materia electoral en un solo tipo de juicios, que son las acciones de inconstitucionalidad en que se impugnan leyes electorales).

En el mismo grado de autonomía se encuentra el Consejo de la Judicatura Federal, que es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte y del Tribunal Electoral/14. El Consejo de la Judicatura funciona en Pleno y en Comisiones, y se integra por siete Consejeros. De su organización y funcionamiento se ocupa el apartado que corresponde a disciplina.

Finalmente, es de precisarse que en los veintisiete circuitos judiciales, existe la siguiente distribución de Tribunales y Juzgados:

Primer Circuito (Distrito Federal).

44 Tribunales Colegiados especializados (6 en materia penal)  
6 Tribunales Unitarios especializados (4 en materia penal)  
40 Juzgados de Distrito especializados (9 en materia de procesos penales federales, 6 de amparo en materia penal)

Segundo Circuito (Estado de México).

10 Tribunales Colegiados especializados (2 en materia penal)  
3 Tribunales Unitarios  
13 Juzgados de Distrito (3 especializados en materia de procesos penales federales, 6 mixtos)

Tercer Circuito (Estados de Colima y Jalisco).

10 Tribunales Colegiados especializados (2 en materia penal)  
3 Tribunales Unitarios  
18 Juzgados de Distrito especializados (9 en materia penal)

Cuarto Circuito (Estado de Nuevo León).

8 Tribunales Colegiados especializados (1 en materia Penal)  
2 Tribunales Unitarios  
7 Juzgados de Distrito

Quinto Circuito (Estado de Sonora, con excepción del municipio de San Luis Río Colorado).

3 Tribunales Colegiados  
4 Tribunales Unitarios  
10 Juzgados de Distrito

Sexto Circuito (Estado de Puebla y Tlaxcala).  
10 Tribunales Colegiados (2 en materia penal)  
1 Tribunal Unitario  
8 Juzgados de Distrito

Séptimo Circuito (Estado de Veracruz, con excepción de los municipios de Acayucan, Agua Dulce, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Chinameca, Hidalgotitlán, Ixhuatlán del Sureste, Jaltipan, Jesús Carranza, Las Choapas, Mecayan, Minatitlán, Moloacán, Nanchitla de Lázaro Cárdenas del río, Oluta, Oteapan, Pajapan, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tetahuicapan de Juárez, Texistepec, Uxpanapa y Zaragoza).  
7 Tribunales Colegiados especializados (2 en materia penal)  
1 Tribunal Unitario  
8 Juzgados de Distrito

Octavo Circuito (Estado de Coahuila y los municipios de General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Lerdo Mapimi, Nazas, San Juan de Guadalupe, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo y Tlahualito del Estado de Durango).  
3 Tribunales Colegiados  
2 Tribunales Unitarios  
6 Juzgados de Distrito

Noveno Circuito (Estado de San Luis Potosí).  
2 Tribunales Colegiados  
1 Tribunal Unitario  
4 Juzgados de Distrito

Décimo Circuito (Estado de Tabasco y los municipios de Acayucan, Agua Dulce, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Chinameca, Hidalgotitlán, Ixhuatlán del Sureste, Jatipan, Jesús Carranza, Las Choapas, Mecayapan, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oluta, Oteapan, Pajapan, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tetahuicapan de Juárez, Teixstepec, Uxpanapa y Zaragoza del Estado de Veracruz).  
3 Tribunales Colegiados  
2 Tribunales Unitarios  
5 Juzgados de Distrito

Décimoprimer Circuito (Estado de Michoacán).  
3 Tribunales Colegiados  
3 Tribunales Unitarios  
7 Juzgados de Distrito

Décimosegundo Circuito (Estado de Sinaloa).  
5 Tribunales Colegiados  
3 Tribunales Unitarios  
10 Juzgados de Distrito

Décimotercer Circuito (Estado de Oaxaca).  
3 Tribunales Colegiados  
2 Tribunales Unitarios  
6 Juzgados de Distrito

Décimocuarto Circuito (Estados de Campeche y Yucatán).  
3 Tribunales Colegiados  
1 Tribunal Unitario  
6 Juzgados de Distrito

Décimoquinto Circuito (Estado de Baja California y municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora).

3 Tribunales Colegiados  
5 Tribunales Unitarios  
12 Juzgados de Distrito

Décimosexto Circuito (Estado de Guanajuato).

5 Tribunales  
2 Tribunales Unitarios  
6 Juzgados de Distrito

Décimoséptimo Circuito (Estado de Chihuahua).

3 Tribunales Colegiados  
3 Tribunales Unitarios  
6 Juzgados de Distrito

Décimooctavo Circuito (Estado de Morelos).

2 Tribunales Colegiados  
1 Tribunal Unitario  
4 Juzgados de Distrito

Décimonoveno Circuito (Estado de Tamaulipas).

4 Tribunales Colegiados  
4 Tribunales Unitarios  
11 Juzgados de Distrito

Vigésimo Circuito (Estado de Chiapas).

3 Tribunales Colegiados  
2 Tribunales Unitarios  
6 Juzgados de Distrito

Vigésimo Primer Circuito (Estado de Guerrero).

4 Tribunales Colegiados  
2 Tribunales Unitarios  
6 Juzgados de Distrito

Vigésimo Segundo Circuito (Estados de Hidalgo y Querétaro).

4 Tribunales Colegiados  
1 Tribunal Unitario  
4 Juzgados de Distrito

Vigésimo Tercer Circuito (Estados de Aguascalientes y Zacatecas).

3 Tribunales Colegiados  
1 Tribunal Unitario  
5 Juzgados de Distrito

Vigésimo Cuarto Circuito (Estado de Nayarit).

1 Tribunal Colegiado  
1 Tribunal Unitario  
2 Juzgados de Distrito

Vigésimo Quinto Circuito (Estado de Durango, con excepción de los municipios de General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Zanas, San Juan de Guadalupe, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo y Tlahualilo).

1 Tribunal Colegiado  
1 Tribunal Unitario

### 3 Juzgados de Distrito

Vigésimo Sexto Circuito (Estado de Baja California Sur).

- 1 Tribunal Colegiado
- 1 Tribunal Unitario
- 2 Juzgados de Distrito

Vigésimo Séptimo Circuito (Estado de Quintana Roo).

- 1 Tribunal Colegiado
- 1 Tribunal Unitario
- 3 Juzgados de Distrito/15

## 2. PRESUPUESTO ANUAL Y DISTRIBUCIÓN DEL GASTO

El presupuesto neto autorizado por el Congreso de la Unión al Poder Judicial Federal para el año 2001 asciende a \$13.803.465.756, lo que representa el 1,01% del gasto público federal total/16, 17. Las cinco sextas partes del presupuesto del Poder Judicial Federal se ejercen para cubrir sueldos, salarios y prestaciones del personal.

Se cuentan con datos desde el año de 1933, y el porcentaje que representa respecto del gasto público total en cada año.

Para calcular el gasto público per capita o por cada cien mil habitantes en materia de justicia, es necesario partir de un gran total integrado por el presupuesto asignado al Poder Judicial Federal, y los presupuestos de cada uno de los tribunales estatales y del Distrito Federal, toda vez que tal monto representaría el gasto más acercado en materia de justicia para la población mexicana. Sin embargo, en virtud de que ha sido imposible contar con la totalidad de los datos que corresponden a los tribunales locales, existe el impedimento de proporcionar el dato requerido.

## 3. NÚMERO DE PERSONAL

27,000 aproximadamente/18.

El Consejo de la Judicatura Federal proyectó el gasto para el año 2001 considerando 25.720 plazas; 23.191 de la plantilla ya autorizada, y 2.529 plazas nuevas de las cuales 1.347 son para órganos jurisdiccionales nuevos, 805 para el fortalecimiento de órganos jurisdiccionales en operación, 147 plazas para el Instituto federal de Defensoría Pública, de las 377 destinadas a la fortalecimiento de áreas administrativas. (El Consejo no considera las plazas de la Suprema Corte y del Tribunal Electoral)/19.

## 4. REQUISITOS PARA INGRESO DE JUECES, MAGISTRADOS Y MINISTROS

Para ser electo Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de los derechos políticos y civiles, tener cuando menos 35 años cumplidos, poseer una antigüedad mínima de 10 años en el ejercicio profesional, título de licenciado en derecho, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, o si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público. Se prefieren personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica/20. Los Ministros duran 15 años en su cargo, salvo que sobrevenga incapacidad física o mental permanente/21.

Para nombrar a los Ministros de la Suprema Corte, el Presidente de la República somete una terna a consideración del Senado, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, hace la designación con el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes en un plazo de 30 días; sino lo hiciere en ese término, la designación la hace el Presidente de la República. Si existe rechazo por parte de la Cámara de Senadores de la terna propuesta, se somete una nueva, y si la segunda fuere rechazada, ocupará el cargo la persona que de ella designe el Presidente de la República/22.

Para ser designado Magistrado de Circuito se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, mayor de 35 años, gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año, contar con título de licenciado en derecho y práctica profesional de cuando menos 5 años. Los Magistrados de Circuito duran en su cargo 6 años, al término de los cuales, si fueren ratificados, sólo pueden ser privados de sus cargos por alguna responsabilidad o por retiro forzoso al cumplir 65 años de edad/23.

Los mismos requisitos deben reunirse para ser designado Juez de Distrito, con la salvedad de que la edad necesaria es de 30 años. Igualmente, los Jueces de Distrito duran en su cargo 6 años, al término de los cuales pueden ser ratificados, designados Magistrados de Circuito, y serán inamovibles a menos que incurran en una causa de responsabilidad o en retiro forzoso/24.

Los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito son nombrados y adscritos por el Consejo de la Judicatura Federal, en virtud de que este órgano es el encargado de impulsar la carrera judicial/25. El ingreso y promoción se realiza a través de concurso interno de oposición y oposición libre/26.

En los concursos internos de oposición para la plaza de Magistrado de Circuito, únicamente podrán participar los Jueces de Distrito, y para los concursos de Juez de Distrito, quienes ocupen los cargos de Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, Subsecretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, Secretario de Estudio y Cuenta de Ministro, Secretario de Acuerdos de Sala, Subsecretario de Acuerdos de Sala, Secretario de Tribunal de Circuito, y Secretario de Juzgado de Distrito.

El procedimiento de concurso de oposición libre e interna, para ambos tipos de cargos, es el siguiente.

1. El Consejo de la Judicatura Federal emite una convocatoria que es publicada en el Diario Oficial de la Federación y en periódicos de circulación nacional, en que se señala el tipo de concurso (libre o interno), categorías y número de vacantes y lugar y fecha en que se celebrarán los exámenes y la inscripción.
2. Los aspirantes resuelven por escrito un cuestionario sobre las materias que se relacionen con la función. Pasan a la siguiente etapa las cinco mejores calificaciones por cada plaza vacante.
3. Los aspirantes resuelven casos prácticos mediante la redacción de sentencias, y se procede a la realización de un examen oral y público.

Para la asignación se considera también la capacitación recibida en el Instituto de la Judicatura (órgano de capacitación dependiente del Consejo de la Judicatura Federal), el desempeño y el grado académico.

El procedimiento está a cargo del Instituto de la Judicatura, y el jurado decisorio se integra por un miembro del Consejo de la Judicatura Federal, un Magistrado de Circuito ratificado o un Juez de Distrito ratificado, y un miembro del Comité Académico del Instituto de la Judicatura/27.

## 5. CAPACITACIÓN

El Instituto de la Judicatura Federal es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal en materia de investigación, formación, capacitación y

actualización de los miembros del Poder Judicial Federal, y de quienes aspiren a pertenecer a éste/28.

Anualmente, el Instituto imparte cursos básicos de preparación y capacitación para Actuarios del Poder Judicial de la Federación, para Secretarios de Juzgados de Distrito, para Secretarios de Tribunales Unitarios y Colegiados, y para Secretarios de Estudio y Cuenta de la Suprema Corte. Durante el año 2000, en la sede central y las 16 extensiones con que cuenta el Instituto, se tuvo una asistencia de 742 alumnos en el curso para Actuarios, de 725 en el curso para Secretarios de Juzgado, de 778 en el curso para Secretarios de Tribunales. Se dio atención a más de 2.245 alumnos en los cursos básicos. Estos cursos se imparten en dos periodos durante un año.

Se imparte también un curso de Didáctica Básica para profesores del instituto, con duración de 10 horas, con la participación de 181 profesores en el año 2000.

El Curso de Especialización Judicial tiene por objeto la formación de jueces, abarcando en sus programas de estudio las materias que debe conocer todo juzgador federal, y tiene una duración aproximada de un año. En el 2000, se impartió a 4 grupos a 146 alumnos en la sede sentral y 433 en las 16 extensiones del Instituto, lo que significa un total de 579 alumnos inscritos y 570 egresados.

Se han establecido los lineamientos para la impartición de diplomados en el Instituto de la Judicatura Federal, en materia de Derecho Constitucional y Amparo, y se ha implementado un proyecto de educación a distancia.

Tanto en la sede central como en las extensiones del Instituto, se imparten cursos, seminarios, conferencias, mesas redondas y talleres en temas jurídicos especializados/29.

## 6. SUELDOS

Del Acuerdo por el que se autoriza la publicación de los sueldos y prestaciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2001, se obtienen los siguientes datos (ver Tabla 20).

## 7. RESPONSABILIDAD

Los Ministros de la Suprema Corte y los miembros del Consejo de la Judicatura Federal sólo pueden ser privados de sus puestos e incluso inhabilitados para desempeñar funciones públicas si incurren en responsabilidad política, es decir que incurran en actos u omisiones que reuendan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales. Para la aplicación de esta sanción, la Cámara de Diputados procede a la acusación ante la Cámara de Senadores, después de haber sustanciado el procedimiento con audiencia del inculcado.

Los Ministros y Consejeros gozan de un fuero federal que impide la procedencia penal en su contra en tanto ejercen tales funciones. La Cámara de Diputados puede declarar la procedencia en su contra durante el tiempo de su encargo, sin perjuicio de que la imputación continúe su curso contra el inculcado cuando éste haya concluido su función pública.

Lo mismo ocurre respecto de Magistrados de Tribunales de Justicia de los Estados y Consejeros de la Judicatura locales, con la salvedad que las resoluciones de las Cámaras federales son declarativas, a fin de que las Legislaturas locales sean quienes resuelvan/30.

Respecto de los demás servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, son competentes para conocer de sus responsabilidades, la Suprema Corte, funcionando en Pleno, si se trata de faltas de los Ministros y faltas graves cometidas por sus servidores públicos/31. El Presidente de la Corte, en los demás casos, si se trata de servidores públicos de éste órgano. El Pleno del

Consejo de la Judicatura Federal, tratándose de faltas graves de Magistrados de Circuito o Jueces de Distrito, cuando las sanciones aplicables sean las de destitución o inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargo o comisiones en el servicio público. La Contraloría del Poder Judicial de la Federación es el órgano del Consejo al que se encarga investigar las presuntas responsabilidades de los servidores públicos y empleados de los órganos del propio Consejo, con excepción del Instituto Federal de Defensoría Pública, en los casos fuera de los arriba detallados/32.

En 1995 el Consejo de la Judicatura Federal fue creado en el marco de un nuevo modelo de gobierno interior en el Poder Judicial de la Federación. Con su creación, se favoreció la liberación de cargas administrativas de la Suprema Corte de Justicia, y se le encomendó velar por la independencia de jueces y magistrados; impulsar el desarrollo de la carrera judicial, administrar el presupuesto del Poder Judicial, con excepción de la Suprema Corte, para que de ninguna manera ésta quedara subordinada al Consejo.

El Consejo de la Judicatura es el órgano especializado para la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte y del Tribunal Electoral.

La actividad institucional es la impartición de justicia, el apoyo a la función normativa, regulación y conducción de la política judicial, la carrera judicial, la vigilancia, la disciplina, la administración, la divulgación y publicaciones, la defensa y asesoría jurídica, y, recientemente, la regulación de procesos concursales/33.

El Consejo funciona en Pleno o en Comisiones, y se integra por siete Consejeros, cuyo Presidente es también el de la Suprema Corte de Justicia. Tres Consejeros son miembros del Poder Judicial, designados por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, de entre los Magistrados de Circuito, y los Jueces de Distrito; los otros tres Consejeros son personas que se han distinguido en el ejercicio de actividades jurídicas, y de los cuales dos son electos y designados por el Senado de la República y uno por el Presidente de la República.

Esta instancia resuelve sobre la designación, la adscripción, la ratificación y la remoción, mediante la resolución de quejas administrativas y denuncias, de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito. También determina la división y competencia territorial y, en su caso, la especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y los Juzgados de Distrito. El Consejo tiene independencia técnica, de gestión, y para emitir sus resoluciones.

El Consejo, para el ejercicio de sus atribuciones en materia disciplinaria, cuenta con una Contraloría del Poder Judicial de la Federación, una Comisión de Disciplina que se auxilia de una Secretaría Ejecutiva de Disciplina, la cual tramita los procedimientos administrativos disciplinarios, y establece relación estrecha con la Visitaduría Judicial que es el órgano auxiliar del Consejo, competente para inspeccionar el funcionamiento de los Tribunales de Circuito, y de los Juzgados de Distrito, y para supervisar las conductas de los integrantes de estos órganos.

La Comisión de Disciplina, auxilia al Consejo en sus funciones de apercibir y amonestar a los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, y conoce de los procedimientos administrativos de responsabilidad en contra de los servidores públicos de los órganos jurisdiccionales y de las oficinas de correspondencia común a éstos. La Contraloría se ocupa de los servidores públicos del Consejo de la Judicatura Federal, con excepción de los miembros del Consejo, y de los servidores del Poder Judicial en el cumplimiento de sus obligaciones de presentación de su situación patrimonial.

El procedimiento para la determinación de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación está previsto en el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y señala que se inicia de oficio, por queja o denuncia, de la que se

envía una copia al servidor público para que en cinco días hábiles formule un informe y rinda pruebas. Recibido el informe y desahogadas las pruebas, se resuelve dentro de los treinta días hábiles siguientes, y se notifica la resolución dentro de las 72 horas. En cualquier momento se puede determinar la suspensión temporal para el éxito de las investigaciones. Las sanciones aplicables son el apercibimiento privado o público, la amonestación privada o pública, la sanción económica, la suspensión, la destitución del puesto, y la inhabilitación temporal para desempeñar empleos públicos. Tratándose de jueces y magistrados, la destitución sólo procede cuando incurran en una causa de responsabilidad grave o reincidan. Las resoluciones del Consejo son inatacables, pero las de destitución al cargo de Jueces y Magistrados, pueden ser impugnadas ante el Pleno de la Suprema Corte/34.

En el año 2000, el Consejo resolvió un total de 905 asuntos, de los cuales 455 correspondieron a quejas administrativas, de ellas 124 resultaron improcedentes, 133 infundadas y sólo 30 fundadas. De 25 denuncias, una fue sin responsabilidad, 22 con responsabilidad, y 2 improcedentes.

En un total de 53 asuntos se determinó responsabilidad administrativa de los servidores públicos implicados. Se impusieron 71 sanciones a servidores judiciales, consistentes en 45 apercibimientos privados y 3 públicos, 2 amonestaciones privadas y 11 públicas, 5 suspensiones, 4 destituciones y 1 inhabilitación.

En el mismo año, la Visitaduría Judicial realizó un total de 409 visitas ordinarias de inspección y ordinarias de ratificación, así como 22 visitas extraordinarias/35.

Desde 1995, en que se creó el Consejo de la Judicatura Federal, un total de 2.155 quejas administrativas fueron resueltas, de las cuales se aplicaron 287 sanciones a Magistrados, Jueces y Secretarios. Se realizaron 1.935 visitas de inspección a Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, con lo cual se evaluó permanentemente el desempeño de Jueces y Magistrados/36.

## 8. TECNOLOGÍA

Actualmente, en el Poder Judicial, todo servidor público cuyas funciones requieran el uso de equipo de cómputo, cuentan con él. Esto es, que existe una computadora para cada empleado que la requiere. El Poder Judicial de la Federación tiene el servicio para sus empleados de internet, redes internas de información, sistematización en redes internas, páginas de internet y discos compactos de jurisprudencia, información jurídica y técnica que requiere el Poder Judicial. Se encuentra conectado al sistema IBEROIUS, que lo comunica con el resto de Poderes Judiciales en América Latina y España/37.

## 9. EXISTENCIA DE TRIBUNALES ESPECIALIZADOS PARA INDÍGENAS

En materia federal, no existe especialización de tribunales en materia indígena. Sólo el Tribunal local del Estado de Chiapas cuenta con juzgados especializados, de los cuales se dará detalle al ocuparnos de tal instancia.

## 10. CIFRAS SOBRE SENTENCIAS Y, EN SU CASO, APELACIONES.

Del Informe de Labores del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, del año 2000, (16 de noviembre de 1999 al 15 de noviembre del 2000), se obtiene que hubo un ingreso de 17.165 Juicios de Amparo en Materia Penal en Tribunales Colegiados, 969 en Tribunales Unitarios, y 89.602 en Juzgados de Distrito. Los egresos en el mismo rubro fueron de 17.924 en Tribunales Colegiados, 968 en Tribunales Unitarios, y 88.441 en Juzgados de Distrito.

Los ingresos de procesos penales en Juzgados de Distrito fueron de 20.755, y 31.122 apelaciones ante Tribunales Unitarios. Los egresos en el mismo rubro fueron de 22.015 de Juzgados de Distrito, y 30.608 de Tribunales Unitarios.

En los Tribunales Colegiados de Circuito en materia penal, había 12.434 asuntos en existencia, a los que se suma el ingreso de 30.611; egresaron 32.340, quedando 10.705 por concluir.

En materia penal, los Tribunales Colegiados de Circuito, conocieron de juicios de amparo directo, con una existencia anterior de 7.840 asuntos, más 17.165 ingresos, menos 17.924 egresos, quedando 7.081 asuntos por resolver.

Los Tribunales Colegiados de Circuito conocieron del recurso de revisión de sentencias en materia de amparo penal, con una existencia anterior de 4.131, ingreso de 10.123 asuntos, egresos de 11.286, y quedan 3.168 asuntos pendientes. En estos casos se dictó siempre sentencia en la primera instancia.

En el mismo tipo de asuntos señalados en el párrafo anterior, pero en los que se dictó en primera instancia, auto de improcedencia fuera de audiencia, las cifras son de 75 asuntos en existencia anterior, 353 ingresos, 358 egresos, quedando 73 por resolver.

En los mismos casos, pero tratándose de recursos de revisión en contra de incidentes de suspensión, los Tribunales Colegiados tenían 133 asuntos en existencia, 614 nuevos ingresos, 620 egresos, quedando 127 pendientes.

En los mismos Tribunales Colegiados de Circuito se conocieron de incidentes de acumulación ante Jueces de Distrito. En materia penal había una existencia anterior de un asunto, ingreso de 21, egresos de 16, quedando 6 pendientes.

Los impedimentos de Jueces de Distrito ante Tribunales Colegiados de Circuito fueron 18 de existencia anterior, 352 ingresos, 341 egresos, quedando 29 pendientes de resolver.

Igualmente en materia penal, los Tribunales Colegiados conocieron del recurso de queja con una preexistencia de 150 asuntos, 1.153 ingresos, 1.145 egresos, quedando 158 asuntos por resolver.

En recursos de reclamación hubo 13 asuntos anteriores, un ingreso de 183, un egreso de 185, quedando 11 pendientes de resolver.

En Tribunales Unitarios, que conocen de asuntos procesales federales, en materia penal había una existencia anterior de apelaciones en 2.655 asuntos, el ingreso de 31.122, egresos de 30.608, quedando 3.169 pendientes de resolver. En denegada apelación hubo existencia anterior de 3, un ingreso de 94, egresos de 95, quedando 2 por resolver. Se conocieron de recursos de queja, con un asunto de existencia anterior, 65 ingresos, 64 egresos, y dos pendientes.

Los Juicios de Amparo en Materia Penal en los Juzgados de Distrito eran 8.095 en existencia anterior, ingresos de 89.008, reingresos de 594, egresos de 88,441, quedando pendientes 9.265.

Las causas penales en los Juzgados de Distrito eran 10.013 en existencia anterior, ingresaron 20.755, y egresaron 22.015, quedando pendientes de resolver 10.580.

El movimiento del archivo provisional en los Juzgados de Distrito en materia penal, fue, de averiguaciones en que se encuentran pendientes ordenes de comparecencia o de aprehensión, una existencia anterior de 29.466, 5.916 egresos por prescripción, 14.700 enviadas al archivo pendientes de ejecutar, 8.180 salidas del archivo para ser tramitadas; quedando 30.044 pendientes.

De las causas suspendidas había una existencia anterior de 29.356, 5.367 sobreseimientos, 8.784 causas en trámite enviadas al archivo, 1.073 salidas de archivo a causas en trámite, quedando 31.757.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

1. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se integra actualmente por un Presidente, nueve salas civiles, siete salas penales, tres salas familiares, cada una formada por tres Magistrados, uno de los cuales es su Presidente. Las Salas constituyen la segunda y última instancia en los procesos del fuero común.

En el Distrito Federal se cuenta con 62 Juzgados en Materia Civil, 66 Juzgados Penales, 40 Juzgados Familiares, 21 Juzgados del Arrendamiento Inmobiliario, un Juzgado de lo Concursal, y un Juzgado de Inmatriculación Judicial, así como un Juzgado mixto de primera instancia en las Islas Marías, 28 Juzgados de Paz en materia civil, y 40 Juzgados de Paz en materia penal. La diferencia entre juzgados de primera instancia y juzgados de paz es que, si bien en ambos se conocen asuntos clasificados por ley como del fuero común, los juzgados de paz conocen de asuntos menores en cuantía o en pena. El número de juzgados se ha determinado con base en las cargas de trabajo que existen por materia.

Existen otras áreas administrativas del Tribunal Superior, como lo son el Archivo Judicial, Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, Dirección de Consignaciones Civiles, la Oficialía de Partes Común, Unidad de Trabajo Social y Biblioteca, el Instituto de Estudios Judiciales, y la Dirección General de Administración.

El Tribunal cuenta con un Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, integrado por seis consejeros y un Presidente que es el mismo del Tribunal. De los Consejeros, uno es Magistrado, otro es Juez de Primera Instancia, otro es Juez de Paz, dos son nombrados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y uno por el Gobierno del Distrito Federal/38.

## 2. PRESUPUESTO ANUAL Y DISTRIBUCIÓN DEL GASTO

En el año 2000, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal ejerció un presupuesto de 1.450 millones de pesos/39.

De 1995, a 1999, el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, recibieron la asignación de los siguientes recursos presupuestarios expresados en miles de pesos/40. (Ver Tabla 21 y Tabla 22.)

## 3. NÚMERO DE PERSONAL

Para el año de 1999, la plantilla de personal se integraba por 8.152 personas de los cuales 1.241 corresponden a personal de estructura y 6.911 al de orden administrativo.

Cada Magistrado de Sala Civil y de Sala Familiar cuenta con 4 Secretarios Projectivas, los Magistrados adscritos a Salas Penales, con 5. Existe un Secretario Projectivas Volante, destinado a auxiliar a los tres Magistrados que integran Sala para la atención de problemas específicos de orden emergente. Todas las Salas tienen apoyo de Secretarios Auxiliares, Pasantes de Derecho y personal administrativo.

Los Juzgados de Primera Instancia y de Paz cuentan con Secretarios Projectistas y personal de apoyo, además de sus Secretarios de Acuerdos. Los Juzgados Penales de primera instancia y todos los de paz, cuentan con notificadores adscritos para agilizar la comunicación procesal.

El Consejo de la Judicatura cuenta con 138 plazas (104 técnicos operativos y 34 funcionarios de estructura)/41.

## 4. REQUISITOS PARA INGRESO DE JUECES, MAGISTRADOS Y MINISTROS

Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia es necesario reunir los requisitos exigidos para ser Ministro de la Suprema Corte, además de haberse distinguido en el ejercicio profesional o en el ramo judicial, preferentemente en el Distrito Federal. Para el nombramiento, el Jefe de Gobierno del Distrito

Federal somete la propuesta a la Asamblea Legislativa. Los Magistrados ejercen su cargo durante 6 años, y pueden ser ratificados por la Asamblea, con lo que no pueden ser privados de sus puestos sino por causa de responsabilidad.

El Consejo de la Judicatura cuenta con siete miembros, uno de los cuales será el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también presidirá el Consejo. Los miembros restantes son un Magistrado, un Juez de Primera Instancia y un Juez de Paz, elegidos mediante insaculación, uno designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Los Consejeros deben reunir los requisitos exigidos para ser magistrado y duran en su cargo 5 años, para no poder ser nombrados para un nuevo periodo/42.

El nombramiento de los Jueces de Primera Instancia y de Paz será por seis años, el que se puede ampliar por periodos iguales, por determinación del Consejo de la Judicatura.

Para ser designado Magistrado, se requiere ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de los derechos civiles y políticos, tener cuando menos 35 años de edad cumplidos al día de la designación, poseer una antigüedad mínima de 10 años, con título profesional de Licenciado en Derecho, gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama, lo inhabilitará del cargo; además, haber residido en el país durante dos años anteriores a la designación, no haber ocupado el cargo de Jefe del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Representante de la Asamblea Legislativa del D.F. durante el año previo a su designación.

Para ser Juez de Primera Instancia se requiere ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad, y estar en pleno ejercicio y goce de sus derechos civiles y políticos, ser Licenciado en Derecho y tener cédula profesional, gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama, lo inhabilitará al cargo, tener práctica profesional mínima de 5 años, así como participar y obtener resultado favorable en el concurso de oposición/43.

## 5. CAPACITACIÓN

El Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal es el encargado de preparar, capacitar y actualizar al personal y aspirantes a ingresar en el servicio público judicial. Ha contribuido en la aplicación de exámenes de oposición para ocupar las vacantes de jueces, además de apoyar a la Comisión Mixta de Escalafón en la selección de candidatos a cargos en la carrera judicial.

Con apoyo de la Academia Nacional de Seguridad Pública, en agosto de 2000 el Instituto se incorporó al Programa de Educación a Distancia vía Satelital, dirigido a Tribunales Superiores de Justicia del país, con el objeto de coadyuvar en la profesionalización y actualización del personal jurisdiccional en ejercicio. Para finales del año 2000 se habían realizado 4 telecursos y 6 teleconferencias, con una asistencia total de 358 funcionarios judiciales, entre Magistrados y Jueces/44.

De 1995 a 1999, el Instituto se ha encargado de la aplicación de 80 concursos de oposición para cubrir las titularidades de los Juzgados de Paz o de Primera Instancia, de la realización de ciclos de conferencias y eventos informativos, impartición de un curso anual con 900 horas de duración para aspirantes a Jueces, así como de otras para la formación de Secretarios de Acuerdos, Secretarios Proyectivos, Secretarios Actuarios y Secretarios Conciliadores, con una duración promedio de 300 horas. Los egresados del

Instituto ascienden a 1.050 y la circunstancia de que el 24% de los actuales Magistrados pasaron por sus aulas, al igual que el 42% de los Jueces de Primera Instancia y el 79% de los de Paz/45.

Para el año 2001, el Instituto de Estudios Judiciales espera atender a una población de 286 personas en el curso de Carrera Judicial, 3.597 en actualización judicial, 1.500 en capacitación genérica, 400 en informática jurídica, y 840 en educación a distancia/46.

## 6. SUELDOS

Percepción neta mensual al 31 de diciembre de 1999 de los siguientes puestos (ver Tabla 23)/47.

## 7. RESPONSABILIDAD

En materia de vigilancia y disciplina del Tribunal, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de conocer las quejas que no sean de carácter jurisdiccional, presentadas en contra de miembros del Consejo, Magistrados, Jueces y demás servidores públicos. Asimismo, tiene la facultad de ordenar visitas de carácter administrativo a Salas y Juzgados con la finalidad de supervisar su funcionamiento.

Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Jueces del orden común del Distrito Federal y todos los servidores del mismo, son responsables de las faltas que cometan en el ejercicio de sus cargos. Los órganos encargados de imponer las sanciones por faltas de los servidores públicos de la administración de justicia del fuero común en el Distrito Federal, son el Pleno del Tribunal, el presidente, los magistrados y los jueces.

La denuncia o queja en contra de algún servidor público de la administración de justicia debe ser por escrito, y puede ser presentada por las partes en el juicio en que se cometieren, las personas o corporaciones a quienes se les haya desconocido esa calidad, los abogados patronos de los litigantes, el Ministerio Público, los jueces de lo Familiar, en juicios de su competencia o que afecten intereses de incapaces, y las asociaciones de abogados registradas en el Tribunal.

El hecho de que un servidor público de la administración de justicia cometa cinco faltas en el desempeño del cargo, ameritará su suspensión/48.

De acuerdo con el Informe de Labores 1999-2000 del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que abarca el periodo comprendido del primero de diciembre de 1999 al 30 de noviembre de 2000, los Consejeros practicaron 58 visitas de inspección a las Salas, 779 a Juzgados, de las que resultaron 837 actas para verificar el buen funcionamiento administrativo de los órganos jurisdiccionales. Se instauraron 584 procedimientos administrativos, 543 quejas, y 41 de oficio, declarándose procedentes 46 respecto de las primeras y 33 en relación a los últimos. Se recibieron 134 actas administrativas en las que constaron presuntas irregularidades, así como 1.040 informes de los 260 juzgados.

Del año de 1995 a 1999, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal declaró 343 quejas administrativas fundadas, y 1.457 infundadas. De los procedimientos de oficio que tramitó, 243 fueron con responsabilidad, y 145 sin responsabilidad/49.

## 8. TECNOLOGÍA

Entre los años de 1996 a 1999 se adquirieron un total de 326 aparatos de fax, 1.444 computadoras, y 3.361 impresoras, pudiéndose afirmar que para 1999 las Salas cuentan con 20 computadoras y los Juzgados hasta con 6, equipo adicionado con el soporte de las impresoras y reguladores.

Otros logros en materia de modernización es el diseño de un sistema de cómputo para los movimientos del almacén general del Tribunal, así como para la baja en inventario de bienes muebles, el perfeccionamiento del sistema de microfilmación, método empleado para la preservación de expedientes, la sustitución del equipo de cómputo "Altos-45000" por un "Altos-5000" para dar apoyo a la Oficialía de Partes Común y la Presidencia, y el suministro de equipo de cámaras y monitores para el desahogo de careos, que en la legislación penal tiene por objeto prevenir la presentación de secuelas emocionales en las víctimas/50.

Apoyados en lo anterior se atendieron un promedio de 840 casos./51.

De la Coordinación de Estadística Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se obtuvo un reporte concentrado que comprende el periodo de diciembre de 1999 a noviembre de 2000, en que se señala que de las sentencias dictadas por los Juzgados de Primera Instancia en materia penal, 807 fueron absolutorias, 7.675 condenatorias, 220 mixtas, se giraron 1.072 órdenes de comparecencia, 3.341 ordenes de aprehensión, 1.665 ordenas de reaprehensión. En el periodo de diciembre de 2000 a abril de 2001, 383 sentencias fueron absolutorias, 2.988 condenatorias, 59 mixtas; se giraron 359 ordenes de comparecencia, 968 de aprehensión y 500 de reaprehensión.

De la misma fuente, se obtuvo que en los Juzgados de Paz Penales, en el periodo de diciembre de 1999 a noviembre de 2000, se dictaron 309 sentencias absolutorias, 4.358 condenatorias, 52 mixtas; y se giraron 14,842 ordenes de comparecencia, 3.797 de aprehensión, y 913 de reaprehensión. De diciembre de 2000 a abril de 2001, se dictaron 132 sentencias absolutorias, 1.871 condenatorias, y 32 mixtas, y se giraron 5.305 ordenes de comparecencia, 1.469 de aprehensión, y 339 de reaprehensión.

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE

### 1. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (TIPOS DE CORTES, DIAGRAMA Y JERARQUÍA)

De la página web del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, se obtuvo la información que en adelante se detalla:

El Tribunal se integra por un Presidente, tres Salas, una civil, otra penal y la administrativa, así como un Magistrado Supernumerario.

El Estado se encuentra dividido en cinco distritos judiciales. En el primer distrito se cuenta con tres jueces de primera instancia en materia familiar, tres en materia civil y cuatro en materia penal, así como un juez menor. Igualmente, hay tres jueces auxiliares en el ramo civil y tres auxiliares en el ramo familiar. En el segundo distrito se cuenta con dos jueces de primera instancia del ramo familiar, dos del ramo civil, y tres del ramo penal, así como un juez menor.

Tanto en el tercer y cuarto distrito se cuenta con un juez mixto de primera instancia del ramo civil-familiar y un juez menor. En el quinto distrito con un juez de primera instancia civil-familiar.

Forman parte también del Tribunal, los juzgados electorales que ejercen jurisdicción en todo el Estado, conforme a los turnos que dispone la Sala Administrativa. Los juzgados de primera instancia ejercen jurisdicción en su distrito, los juzgados menores tienen jurisdicción en municipios específicos. Además, en los cinco distritos judiciales se encuentran adscritos jueces de conciliación.

### 2. PRESUPUESTO ANUAL Y DISTRIBUCIÓN DEL GASTO

The 1999 budget was increased to \$6.2 million USD.  
From January 1 to August 31, 1999 it was applied

as follows:

Salaries	2,256,443
Supplies	246,566
Services	700,055
Transfers	8,494
Real estate and furniture	115,057

### 3. NÚMERO DE PERSONAL

### 4. REQUISITOS PARA INGRESO DE JUECES, MAGISTRADOS Y MINISTROS

Recientemente, se implementaron en el Tribunal concursos de oposición y selección para ocupar plazas vacantes. En el año de 1999 se realizaron 9 exámenes de oposición para ocupar cargos de Secretarios Proyectivas, Secretarios Auxiliares, Secretarios de Acuerdos y Actuarios, con un total de 57 participantes, de los cuales 41 son mujeres y 16 hombres.

### 5. CAPACITACIÓN

De acuerdo con el informe del Presidente del Tribunal, que comprende del periodo del 1° de septiembre de 1998 al 31 de agosto de 1999, los integrantes del Tribunal se capacitan y actualizan en el recién creado Centro de Capacitación y Actualización, con lo que también se incluye un sistema de carrera judicial, como vía especial de ingreso, formación, actualización, promoción y permanencia de los servidores públicos judiciales, rigiéndose por los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad, así como la instalación de exámenes de oposición y selección.

En ese año se realizó el Segundo Curso de "Fundamentos Etico-Filosóficos de la Función Jurisdiccional", dirigido a Magistrados y Jueces con carácter obligatorio, el cual se celebró mediante un convenio de colaboración con la Universidad Panamericana.

Se llevaron a cabo cursos de ética profesional y vocación de servicio, en el primer y segundo distritos, dirigidos a un total de 226 oficiales judiciales.

En ese año se realizaron Talleres de Estudio Permanente, para atender nuevas codificaciones civiles y penales; el curso denominado "La Actuaría en el Poder Judicial del Estado"; el "Segundo Encuentro Estatal de Jueces de Conciliación"; y cursos de redacción, profesionalización y ética para servidores públicos que quieran optar a plazas de jueces.

### 6. SUELDOS

### 7. RESPONSABILIDAD

### 8. TECNOLOGÍA

En el año de 1999 se adquirieron 64 computadoras y 54 impresoras, aunque no se cuenta con el número de equipo anterior. Existe una red informática que permite administrar los recursos de datos de los juzgados civiles, familiares, penales y menores. Se cuenta con tres redes judiciales distribuidos en el primer y segundo distrito judicial que mantienen operación de 107 computadores enlazadas a tres servidores independientes.

Se presta servicio a un total de 260 usuarios que tiene acceso a red y correo electrónico local.

### 9. CIFRAS SOBRE SENTENCIAS Y, EN SU CASO, APELACIONES.

En los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal y Menores, en el año de 1999 se iniciaron 1.629 expedientes, que sumados a 380 asuntos del periodo anterior, llevó a una carga de 2.009. De éstos, se sentenciaron 936 casos, y se concluyeron por sobreseimiento, 417 asuntos. En la Sala Penal se iniciaron 1.400 tocas, más 97 que se encontraban en trámite, sumaron un total de 1.497. Se sentenciaron 1.218 tocas y se concluyeron por desistimiento 149.

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS

### 1. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

El Tribunal se integra por su Presidente, nueve Salas de Apelación, dos civiles en Tuxtla Gutiérrez, dos penales en Tuxtla Gutiérrez, una regional penal en Tapachula, una regional civil en Tapachula, una regional mixta en San Cristobal, una regional mixta indígena en San Cristobal, y una Sala unitaria mixta de Pichucalco.

Para la división de competencia territorial, el Estado se encuentra dividido en 21 distritos judiciales, en que se encuentran distribuidos 15 juzgados de primera instancia en materia civil, 5 en materia familiar, trece en materia penal y 12 mixtos.

A partir de los acuerdos de San Andrés Larrainzar, en Chiapas funcionan los juzgados de paz y conciliación indígenas, que recogen la justicia tradicional de los pueblos indígenas y la entrelazan con el sistema de administración de justicia constitucional. En estas instancias, en materia civil, las controversias son tramitadas y resueltas por el juez, quien previamente debe oír a las autoridades tradicionales del lugar y el fallo emitido tiene el carácter de cosa juzgada. En materia penal la sentencia definitiva es apelable ante la Sala Indígena.

En materia penal, los Juzgados de Paz y Conciliación Indígenas conocen de los delitos de lesiones, amenazas, allanamiento de domicilio, atentados al pudor, difamación, calumnia, bigamia, robo que no exceda de 300 días de salario, abuso de confianza que no exceda de 1.000 días de salario, fraude que no exceda de 200 días de salario, daños y desobediencia a un mandato de autoridad, entre otros; asimismo, otros delitos que no sean considerados como graves o que afecten sensiblemente a la sociedad, siempre que los interesados decidan someterse a la conciliación.

Actualmente se encuentran en funciones Juzgados en materia indígena en seis municipios, y se encuentran en proceso de instalación en doce municipios más.

Existe también una defensoría de oficio indígena, con lo que en nueve distritos judiciales se cuenta con nueve defensores de oficio y 10 traductores para quienes no hablan ni entienden el idioma español/52.

### 2. PRESUPUESTO ANUAL Y DISTRIBUCIÓN DEL GASTO

### 3. NÚMERO DE PERSONAL

### 4. REQUISITOS PARA INGRESO DE JUECES, MAGISTRADOS Y MINISTROS

### 5. CAPACITACIÓN

### 6. SUELDOS

### 7. RESPONSABILIDAD

### 8. TECNOLOGÍA

## 9. CIFRAS SOBRE SENTENCIAS Y, EN SU CASO, APELACIONES.

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

#### 1. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Lo que respecta al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero se obtiene del Primer Informe de Labores 1999-2000, del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que comprende del 1° de mayo de 1999 al 30 de abril de 2000.

El Tribunal se integra por su Presidente, una Sala Civil, una Sala Familiar, tres salas Penales, una Sala Auxiliar Civil, y dos Magistrados Supernumerarios. Veinticinco juzgados de primera instancia del ramo penal, 18 del ramo civil, 8 mixtos y 5 familiares, con lo que forman parte 56 Jueces de Primera Instancia y 79 Jueces de Paz.

El Municipio de Acapulco cuenta con dos Juzgados en Materia Penal e igual número en materia civil; en el resto de los municipios funcionan los Juzgados Mixtos que conocen de las tres materias penal, civil y familiar.

En tanto se instala el Consejo de la Judicatura, cuya creación es reciente, se encuentra en funciones una Comisión Temporal para atender trámites administrativos, compuesta por el Presidente del Tribunal y por los Presidentes de la Sala. Esta Comisión es encargada de proveer los trámites administrativos con excepción de los relativos a nombramientos, adscripción, ratificación y remoción de jueces.

#### 2. PRESUPUESTO ANUAL Y DISTRIBUCIÓN DEL GASTO

El Presupuesto para el año 2000 fue de \$108.000.000 de los cuales corresponden \$93.000.000 a gasto corriente y \$15.000.000 para construcción de edificios de los juzgados del Poder Judicial.

Por parte del Programa Nacional de apoyo a Tribunales Superiores de Justicia, del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Tribunal realizó gestiones para que se incrementaron recursos, obteniendo \$1.500.000.

#### 3. NÚMERO DE PERSONAL

Para abril del 2000, el Poder Judicial del Estado se encontraba integrado por 1.056 servidores públicos.

#### 4. REQUISITOS PARA INGRESO DE JUECES, MAGISTRADOS Y MINISTROS

#### 5. CAPACITACIÓN

El Tribunal Superior de Justicia, a través del Instituto para el Mejoramiento Judicial, desarrolló en el año 2000 tres cursos de capacitación y actualización para Jueces, Proyectistas, Secretarios de Acuerdos y Aspirantes al Servicio Judicial, impartidos por los propios Magistrados. El primero tuvo una afluencia de 314 participantes, el segundo de 344, el tercero de 260. Los temas son en materia civil, penal y familiar de carácter práctico.

#### 6. SUELDOS

#### 7. RESPONSABILIDAD

#### 8. TECNOLOGÍA

El Poder Judicial del Estado cuenta con un total de 182 equipos de cómputo, los cuales se encuentran distribuidos en las Salas del Tribunal, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Paz, y en las áreas administrativas.

#### 9. CIFRAS SOBRE SENTENCIAS Y, EN SU CASO, APELACIONES.

En las Salas Penales durante el período que se informa, se radicaron y tramitaron 3.991 tocas, y se dictó resolución en 3.899; en contra de estas resoluciones se promovieron 209 demandas de amparo, concediéndose a los quejosos por autoridad de control constitucional 114, se negaron 82. De los tocas radicados, 3.899 fueron resuletos, 2.152 acuerdos fueron dictados, y 4.061 audiencias celebradas.

En los Juzgados Penales se radicaron 5.105 causas, y se dictó resolución en 2.541; en contra de estas resoluciones se promovieron 1.440 demandas de amparo; concediéndose a los quejosos por autoridad de control constitucional 135; se negaron 1.066.

En Justicia de Paz, en el ramo penal, se radicaron 1.365 causas, de las cuales, fueron resueltas 856. En las causas radicadas, se giraron 579 ordenes de presentación, 124 autos de sujeción a proceso, 98 autos de elementos para procesar, 128 sentencias definitivas, 728 resoluciones por perdón o prescripción y 340 requisitorias. Se dictaron un total de 98 sentencias absolutorias, y 30 condenatorias.

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO

#### 1. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Del informe del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, que comprende del primero de abril al 31 de marzo de 2001, se desprende que es el primero en implementar el Sistema Administrativo de Calidad, con lo que se ha hecho acreedor al Certificado de Calidad ISO 9002 con el cumplimiento de los requerimientos de la International Organization for Standardization ISO.

Se le ha distinguido por el Consejo Técnico Nacional de Normalización de Sistemas de Calidad, creado bajo el patrocinio de la Dirección General de Normas, de la Secretaría de Economía. Igualmente, el Tribunal tiene la Presidencia de la Organización Hidalguense para la Calidad, A.C. que se cuenta integrada por organismos públicos y privados, para promover la calidad, el desarrollo y fortalecimiento de las instituciones.

#### 2. PRESUPUESTO ANUAL Y DISTRIBUCIÓN DEL GASTO

El Presupuesto para el año 2000 fue de \$70.498.806 pesos, de los cuales correspondieron \$62.796.329 (89,08%) a sueldos y salarios, \$2.466.725 (3,48%) a materiales y suministros, \$5.036.569 (7,15%) a servicios generales, \$199.183 (0,29%) a gastos de inversión. Para el ejercicio judicial 2001-2002, se alcanzó la cantidad de \$78.722.298.

Se suman los recursos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de origen federal, por la cantidad de \$2.870.000 para apoyo en actividades de profesionalización, dignificación de instalaciones, sistemas de información y educación a distancia.

#### 3. NÚMERO DE PERSONAL

La platilla de personal con que cuenta el Tribunal es de 13 Magistrados, 42 Jueces, 6 Secretarios de Salas, 28 proyectistas, 86 Secretarios de Acuerdos, 62 Actuarios, 537 de servicios administrativos, con un total de 774.

#### 4. REQUISITOS PARA INGRESO DE JUECES, MAGISTRADOS Y MINISTROS

La selección, promoción y permanencia de funcionarios judiciales se realiza mediante concursos de méritos, y como complemento a su proceso formativo se les rota cada dos años de órgano jurisdiccional.

#### 5. CAPACITACIÓN

El Tribunal ha firmado convenios con diversas universidades locales, como la Universidad Científica Latinoamericana de Hidalgo para apoyar la superación y desarrollo profesional de funcionarios del Tribunal.

El Tribunal cuenta con el Instituto de Capacitación e Investigaciones Jurídicas, que desarrolla actividades de formación, actualización y especialización del personal judicial. Sus instalaciones cuenta con un aula de informática con 15 computadoras y recepción de señal de televisión vía satélite, para el Programa de Educación Vía Satelital, con la Academia Nacional de Seguridad Pública. Se efectúan talleres de análisis de temas y casos concretos, en las diversas materias competenciales de los juzgados, cuyos expositores y conductores son los propios jueces, con el propósito de unificar la interpretación y aplicación de disposiciones legislativas.

Se organizan foros regionales y estatales en análisis de propuestas de reforma legislativa.

A través del Programa 2000 de Educación a Distancia, se transmitieron cuatro telecursos en cuatro sesiones, con los temas: "Curso Introductorio a la Mediación", "Deontología Judicial", "Informática Judicial" y de "Amparo". Se recibió la señal de 8 videoconferencias con los temas "Medios Alternativos de Justicia", "Victimología y proceso penal", "Derecho Informático", "Nueva Ley de Amparo", "El Cuerpo del Delito", "La responsabilidad penal", "Agilización de mandamientos judiciales", y "La Corte Internacional Penal". Asistieron en promedio 60 funcionarios a cada sesión, con casi 1.300 asistentes en total.

También se transmitió el Primer Seminario de Derecho Procesal Constitucional, con la participación de 200 asistentes a cada sesión, con la asistencia de magistrados, jueces, secretarios y otros funcionarios del Poder Judicial del Estado, y de Juzgados de Distrito en el Estado, Agentes del Ministerio Público, Defensores de Oficio y Abogados.

El Tribunal beca a sus funcionarios para asistir a cursos en el extranjero. Así, fueron becados en el último año 4 de ellos. A 20 se les ha becado para estudiar en universidades locales.

Con apoyo financiero del Sistema Nacional de Seguridad Pública se realizó en el año un diplomado, un seminario y seis cursos de Informática Básica. El diplomado Calidad en el Servicio de Impartición de Justicia, tuvo una duración de 120 horas con la asistencia de 60 participantes, entre Magistrados, Jueces y Funcionarios Administrativos.

Al seminario de Calidad Total, dirigido a Magistrados, asistieron un total de 37 funcionarios. Para el Sistema de Calidad, se han requerido cursos para la actualización de desarrollo profesional del personal administrativo; se han impartido 412 horas para 180 participantes que han asistido a 45 actividades de capacitación.

#### 6. SUELDOS

No se cuenta con los sueldos del personal, pero se señala que en el último año, se incrementó en un 11,51% y 15% en la compensación.

#### 7. RESPONSABILIDAD

La vigilancia y disciplina se encuentra a cargo de la Contraloría General del Poder Judicial, que conoce de quejas presentadas contra empleados y funcionarios de la Institución por supuestas irregularidades en el desempeño de sus funciones, fincándose en su caso, las responsabilidades y sanciones correspondientes.

También se efectúan visitas de supervisión administrativa a los juzgados de todos los Distritos Judiciales para hacer una evaluación completa de cada uno de ellos y detectar deficiencias, carencias y retrasos, haciendo recomendaciones pertinentes para corregir cualquier irregularidad.

En el periodo del informe se radicaron 21 quejas, 4 se declararon fundadas, 8 resultaron infundadas, 4 improcedentes, 3 declaradas sin materia, y 2 se encuentran en trámite.

Como ocurre con todos los empleados del Estado, se analizan las declaraciones de situación patrimonial de cada uno de ellos, y detectar en su caso enriquecimientos inexplicables.

## 8. TECNOLOGÍA

En el periodo del informe, se adquirieron 80 equipos de cómputo, 21 impresoras y un Servidor para el Edificio Central, con lo que se incrementó en un 42% el total del equipo de cómputo. Con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, se realizó la conexión satelital, con lo que Hidalgo es uno de los estados piloto para enlazar el programa de intercambio de información en materia penal.

Se desarrolló un nuevo software en operación en las siguientes áreas:

Dirección de Administración y Finanzas	Sistema de Almacén, sistema de Inventario y Mobiliario
Contraloría	Control de actividades
Archivo del Poder Judicial	Sistema Integral de Transferencia e Histórico
Salas Civiles, Familiares y Penales	Sistema Integral de Segunda Instancia
Secretaría General	Sistema "Fichas de Exámenes"
Unidad de Informática y Estadística	Sistema de Inventario de Software y Hardware Sistema global de estadísticas
Juzgados Civiles	Sistema de actuarías
Fondo Judicial de Desarrollo y Estímulos	Sistema de Ahorro y Préstamo

## 9. CIFRAS SOBRE SENTENCIAS Y, EN SU CASO, APELACIONES.

En la primera instancia en materia penal se resolvieron 1.112 causas, se libraron 1.659 ordenes de aprehensión, negándose 77, se dictaron 44 ordenes de comparecencia, 1.146 autos de formal prisión, y se giraron 311 ordenes de aprehensión. En la segunda instancia, las Salas Penales recibieron 816 tocas de apelación, dictándose 779 resoluciones, de las cuales se confirmaron 494, se modificaron 196 y se revocaron 89.

En la estadística estatal de índices penales, en el año 2000 hasta el 30 de noviembre, se fincaron 2.078 causas, para el conocimiento de 2.325 delitos, de las que se dictaron 430 sentencias condenatorias, y 69 absolutorias. En el mismo periodo, en la segunda instancia, se radicaron 793 tocas penales.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

## 1. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco cuenta con una Presidencia, nueve Salas de Segunda Instancia, (tres salas en materia penal, cinco salas en materia civil y una mixta), una Secretaría General de Acuerdos, una Oficialía Mayor, una Dirección de Administración, la Dirección de Contraloría, la Dirección de Defensoría, la Dirección de Comunicación Social y el Departamento de Compilación y Elaboración de Tesis/53.

Existen 13 Juzgados Civiles, 7 Juzgados Familiares, 10 Juzgados Mercantiles, 13 Juzgados Penales, y 47 Juzgados Foráneos, de los cuales 9 están especializados en materia penal, todos de primera instancia.

El Estado se encuentra dividido en 32 partidos judiciales, en donde se encuentran distribuidos 60 juzgados menores, y 61 juzgados de paz.

Al Poder Judicial del Estado también corresponde el Tribunal Electoral, y el Tribunal de lo Administrativo

Existe un jurado popular que conoce de delitos cometidos por medio de la prensa, contra el orden público. El jurado se integra por 7 ciudadanos electos mediante un sistema de insaculación por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

El Consejo General del Poder Judicial se encuentra presidido por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y seis consejeros, de los cuales uno fue elegido entre los Magistrados, otro de los Jueces y otro de los Secretarios de Juzgado, el resto fueron electos por votación de cuando menos las dos terceras partes de los Diputados presentes del Congreso del Estado, a propuesta de los grupos parlamentarios, previa convocatoria de la sociedad. El objeto de este Consejo es la labor administrativa, carrera judicial, régimen disciplinario, y delimitación de competencia territorial.

## 2. PRESUPUESTO ANUAL Y DISTRIBUCIÓN DEL GASTO

## 3. NÚMERO DE PERSONAL

## 4. REQUISITOS PARA INGRESO DE JUECES, MAGISTRADOS Y MINISTROS

Para ser Juez de primera instancia se requiera ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos, no tener más de 65 años, ni menos de veintisiete, ser abogado o licenciado en derecho, acreditar cuando menos 5 años de práctica profesional, aprobar el examen de oposición, tener reconocida probidad y honradez y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal.

Para ser Juez Menor y de Paz se requiere ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos, tener cuando menos veinticinco años y no más de 65, haber cursado cuando menos la instrucción secundaria, tener residencia mínima de un año a la fecha del nombramiento, gozar de reconocida probidad y honradez y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal. Los delitos de que conocen los jueces menores son aquellos cuya pena media no exceda de dos años de prisión, y los de paz aquellos que no exceda de 6 meses.

## 5. CAPACITACIÓN

## 6. SUELDOS

## 7. RESPONSABILIDAD

## 8. TECNOLOGÍA

## 9. CIFRAS SOBRE SENTENCIAS Y, EN SU CASO, APELACIONES.

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACAN

### 1. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Del Informe anual 2000 de labores del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, se obtienen los datos que en lo subsecuente se indican.

El Supremo Tribunal se encuentra integrado por 16 Salas, 8 de las cuales son penales y 8 civiles, cada una integrada por un magistrado.

Existen 25 juzgados penales y 10 juzgados mixtos, 114 juzgados municipales.

### 2. PRESUPUESTO ANUAL Y DISTRIBUCIÓN DEL GASTO

### 3. NÚMERO DE PERSONAL

### 4. REQUISITOS PARA INGRESO DE JUECES, MAGISTRADOS Y MINISTROS

Para ocupar puestos en la judicatura se realizan exámenes de oposición supervisados por comisiones examinadoras mediante convocatorias abiertas. Los requisitos esenciales son el conocimiento de la ley, capacidad de interpretación, sensibilidad humana, saber escuchar, probidad y sentido de justicia.

### 5. CAPACITACIÓN

### 6. SUELDOS

### 7. RESPONSABILIDAD

En el año 2000 se efectuaron 73 visitas a los Juzgados de Primera Instancia que integran el Poder Judicial, supervisión que tuvo como efecto verificar su funcionamiento y percatarse de las necesidades existentes de personal y de recursos materiales.

El programa de visitas es la vigilancia permanente de la conducta ética y probidad tanto de los titulares como del personal de los juzgados. De las quejas instauradas, el Pleno inicia procedimientos administrativos de investigación, y si existe responsabilidad oficial, impone medidas disciplinarias que incluyen la separación y suspensión del cargo.

### 8. TECNOLOGÍA

Se ha implementado el llamado "Sistema Morelos de Informática Judicial" para llevar acceso de herramientas informáticas a todo el Poder Judicial del Estado. Al momento del informe se había adecuado y distribuido equipo informático en los juzgados de primera instancia en materia penal de Morelia y en los Distritos de Apatzingán, Uruapan, Zamora, Zitácuaro, Lázaro Cárdenas, Hidalgo y Arteaga.

Se está construyendo una nueva sede del Supremo Tribunal que será el Palacio de Justicia "José María Morelos", y la actual sede se destinará a un Centro de Altos Estudios sobre Justicia.

### 9. CIFRAS SOBRE SENTENCIAS Y, EN SU CASO, APELACIONES.

In first instance penal sections there were rulings in 1,112 cases: 1,659 arrest warrants, 77 denied warrants, 44 summons, and 1,146 prison orders. Appeal penal sections received 816 cases, and of these 779 rulings were issued: 494 were confirmed, 196 modified, and 89 dismissed.

The State statistics system reported, for the year 2000 through November 30: 2,078 cases with up to 2,325 offences; 430 guilty verdicts issued; 69 dismissals. For the same period, there were 793 penal cases in appeal.

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

### 1. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Los datos que se proporcionan respecto del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos se obtienen del Informe del Presidente del Tribunal correspondiente al periodo 1996-1997.

El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se encuentra integrado por cinco salas, dos civiles, una penal, una auxiliar y una sala regional del tercer circuito, cada una integrada por tres Magistrados, de los cuales uno es su presidente. Se cuenta con Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Menores y Juzgados de Paz.

Forma parte del Tribunal, el Consejo de la Judicatura Estatal que se ocupa de la administración, carrera judicial, vigilancia y disciplina del mismo. Este se encuentra integrado por cuatro Consejeros y un Presidente, que es el mismo del Tribunal. Un Consejero es Magistrado, otro es representante del Ejecutivo, otro es Juez y uno más representante de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

### 2. PRESUPUESTO ANUAL Y DISTRIBUCIÓN DEL GASTO

Del primero de mayo de 1996, al 30 de abril de 1997, se ejerció un total de \$53.282.820 pesos, de los cuales \$48.642.454 correspondieron a remuneraciones al personal, lo que representa el 89,0%, el 3,0% correspondió en gastos de insumos a la administración, el 7,0% de servicios generales, y el 1,0% en bienes muebles e inmuebles.

### 3. NÚMERO DE PERSONAL

Para abril de 1997, se contaba con un número de 950 como promedio de personal. De ellos, uno es Presidente, 16 son Magistrados, 27 son Jueces de Primera Instancia, 12 son Jueces Menores, 100 son Secretarios de Acuerdos, 43 Secretarios de Estudio y Cuenta, 37 Secretarios de Acuerdos de Juzgados Menores, y 489 oficiales judiciales.

### 4. REQUISITOS PARA INGRESO DE JUECES, MAGISTRADOS Y MINISTROS

El Consejo de la Judicatura se ocupa de la asignación de servidores públicos mediante la implementación de exámenes de oposición. Para el otorgamiento de nombramientos, da prioridad a los alumnos regulares de la Maestría en Procuración y Administración de Justicia, que imparte la División de Estudios de Posgrado, de la Universidad Autónoma de Morelos.

### 5. CAPACITACIÓN

El Tribunal beca de manera significativa para estudiar niveles de posgrado en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en materias afines a la administración de justicia. Entre estos funcionarios, destacan Magistrados, Jueces de Primera Instancia, y Menores. En octubre de 1996, 89 alumnos de la Maestría en Procuración y Administración de Justicia eran funcionarios judiciales.

Se cuenta con un Instituto Técnico que organiza un Ciclo Permanente de Actualización impartido por el Consejo Nacional de Egresados de Posgrado en Derecho. En el tema Aspectos Teórico Prácticos de Derecho Procesal Civil, Mercantil, Familiar y Penal, asistieron 15 jueces, y al tema Legislación y Práctica de Amparo, 5 secretarios de acuerdos.

Se organizan también ciclos de conferencias en coordinación con otras instituciones de procuración y administración de justicia. En el ciclo se realizaron 13 conferencias con una asistencia total de 2.930 personas.

En el ciclo que se informa, se llevaron a cabo cursos de práctica civil y penal, impartidos por Magistrados del propio Tribunal, a los que asistieron 254 funcionarios judiciales.

## 6. SUELDOS

## 7. RESPONSABILIDAD

El Consejo de la Judicatura Estatal es la instancia encargada de la vigilancia y disciplina del desempeño de los servidores públicos del Tribunal. En el periodo que se ha indicado se recibieron 119 quejas, encontrando en 15 de ellas responsabilidad administrativa. 49 fueron declaradas con inexistencia de responsabilidad, cinco sin materia y 55 desechadas de plano.

En esta materia, dentro del Consejo existe una Visitaduría General, que en el periodo que se indica, atendió 256 quejas y emitió 115 dictámenes, examinando los libros de gobierno de los juzgados, y la revisión de sus valores.

También opera una Contraloría Interna dentro del Consejo, para el control de las áreas administrativas del Tribunal.

## 8. TECNOLOGÍA

En el ciclo que se informa, el Tribunal adquirió 35 procesadores de palabras que se incorporaron al sistema de cómputo existente, así como equipo de mantenimiento. Para este equipamiento, existe un fondo auxiliar para la administración de justicia que es administrado de manera autónoma por el propio Tribunal.

Se cuenta con un Centro de Computación e Informática Jurídica, cuya tarea es mantener y conservar los registros estadísticos de la actividad jurisdiccional, implantar y mantener sistemas administrativos que permitan agilizar las actividades de la Institución, y proporcionar el mantenimiento del equipo de cómputo. A través de esta oficina se capacitó al 90% del personal judicial en materia informática.

## 9. CIFRAS SOBRE SENTENCIAS Y, EN SU CASO, APELACIONES.

En las Salas Penales, y la auxiliar en esta materia, se dictaron 6.916 acuerdos, y se resolvieron 1.475 tocas. Los Juzgados de Primera Instancia en materia penal recibieron 2.487 consignaciones, despacharon 1.549 resoluciones y acuerdos y dictaron 1.886 sentencias definitivas. En los juzgados menores en materia penal se recibieron 1.215 consignaciones, se despacharon 2.240 acuerdos y se dictaron 384 sentencias definitivas.

Tablas 24 y 25 contienen detalle estadístico en los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal es el siguiente.

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA

### 1. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La siguiente información ha sido obtenida del Segundo Informe rendido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, correspondiente al año 2000.

El Tribunal se encuentra integrado por un Presidente y siete salas integradas cada una por tres Magistrados, de los cuales uno es su Presidente. Tres de las salas son penales, dos civiles, una familiar, y una sala auxiliar. En el Estado existen quince juzgados civiles de primera instancia, dieciocho penales, 6 familiares y 30 y un mixtos.

## 2. PRESUPUESTO ANUAL Y DISTRIBUCIÓN DEL GASTO

## 3. NÚMERO DE PERSONAL

## 4. REQUISITOS PARA INGRESO DE JUECES, MAGISTRADOS Y MINISTROS

Se cuenta con un Instituto de Capacitación y Especialización del Poder Judicial y de la Carrera Judicial, que se ocupa de la capacitación y de la carrera judicial, que comprende las categorías de Juez de Primera Instancia, Secretario de Acuerdos y de Estudio y Cuenta de Sala, Secretario Proyectista y Secretario de Acuerdos de Juzgado.

La designación de funcionarios judiciales se realiza mediante convocatorias a exámenes de oposición, con tres etapas progresivas: teórica, práctica y examen oral público, así como la evaluación de los participantes por un jurado integrado por Magistrados del propio Tribunal.

## 5. CAPACITACIÓN

El Instituto de Capacitación y Especialización del Poder Judicial y de la Carrera Judicial se ocupa de la capacitación instrumentando cursos de estudios teóricos y prácticos.

En el periodo que se indica, se realizaron los cursos de Capacitación para Defensores de Oficio, Agentes del Ministerio Público y personal de la Dirección de Prevención y Readaptación Social, de Actualización para Defensores de Oficio; Actualización para Ejecutores de los Juzgados del Distrito Judicial del Centro; el Segundo Curso de Especialización Judicial; Capacitación para el personal de la Coordinación Estatal de Atención al Migrante Oaxaqueño; Capacitación para Secretarios Judiciales y Ejecutores de los juzgados en las regiones del Istmo, del Papaloapan, de la Costa y de la región Mixteca; Capacitación sobre el Proceso Penal al grupo de traductores del Instituto Nacional Indigenista; Capacitación al Personal de la Contraloría General del Poder Ejecutivo.

También se realizan conferencias en temas jurídicos, habiéndose reportado en el periodo las siguientes ocho: Los Medios alternativos para la Solución de Controversias, La Individualización de la Pena; Eso que llaman Justicia; Funciones del Alcalde Municipal; Cuerpo del Delito y Responsabilidad Penal; El Impacto del Derecho Económico en Materia civil y penal; La Deontología Jurídica en el Nuevo Milenio, La Fórmula Otero en el Juicio de Amparo.

El Instituto organiza encuentros regionales entre Magistrados, Jueces, Secretarios de Juzgados y Agentes del Ministerio Público, para tratar temas de interés común. En el año 2000 se celebraron ocho reuniones, con los temas de La Individualización de la Pena; Criterios Generales en Materia Procesal Civil y Mercantil; Apelaciones en Materia Civil y Mercantil; Las Pruebas en Materia Penal y su Valoración; Miscelánea Mercantil; Autoría y Participación en el Delito; Pruebas, Términos de Prueba, Recursos y Apelaciones en Materia Mercantil; y Los Recursos en Materia Mercantil y el Emplazamiento en general.

El Tribunal se encuentra incorporado al Sistema EDUSAT, de educación a distancia, por medio del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que permite la

transmisión por medio de sistema satelital, de teleconferencias y telecursos para los funcionarios judiciales.

El Instituto brinda capacitación y Asesoría para Alcaldes Municipales, que si bien no son servidores judiciales, sí son auxiliares para impartir justicia en sus comunidades en algunos casos determinados por la ley. En el año 2000 se capacitó a 1.055 Alcaldes.

#### 6. SUELDOS

#### 7. RESPONSABILIDAD

La Secretaría General de Acuerdos del Tribunal se encarga de recibir y atender quejas y denuncias de particulares, de atender los requerimientos de las Comisiones Estatal y Nacional de Derechos Humanos.

La Visitaduría del Tribunal conoce de la responsabilidad de los servidores judiciales, y aplica sanciones que van desde la amonestación hasta la destitución de sus cargos. La Contraloría Interna se ocupa de la responsabilidad administrativa. En el periodo del año 2000 realizó 34 auditorías administrativas y judiciales.

#### 8. TECNOLOGÍA

En el año 2000 se dotó de equipo de cómputo a los 70 juzgados que funcionan en el Estado, y se capacitó y desarrollaron programas para la operación de dichos equipos. Se plantea establecer redes locales y regionales en un corto plazo existiendo ya una en el edificio sede que ha crecido de 26 usuarios a un máximo de 100.

#### 9. CIFRAS SOBRE SENTENCIAS Y, EN SU CASO, APELACIONES.

La primera sala penal conoció de 1.359 asuntos, de los que se resolvieron 1.219. La segunda sala penal inició 1.464 asuntos, de los que se resolvieron 1.389. La tercera sala penal conoció de 1.522 asuntos, de los que se resolvieron 1.503. En total, las 3 salas penales conocieron 4.345 asuntos. La sala auxiliar inició 895 asuntos, de los que se resolvieron 827.

Los 70 juzgados distribuidos en las siete regiones del Estado conocieron de 20.617 juicios, de los cuales 5.897 son penales. De estos últimos se concluyeron 3.669, de los cuales 2.568 fueron por sentencia, 263 por prescripción, 772 por sobreseimiento y 66 por otras causas.

Los Valles Centrales cuentan con 24 juzgados de los cuales ocho atienden la materia penal, mismos que conocieron de 2.101 procesos penales. En La Mixteca, se cuenta con 8 juzgados, de los que uno atiende la materia penal, en donde se conocieron 495 procesos penales. La Cañada cuenta con 3 juzgados mixtos en donde se conocieron de 179 procesos penales. La Sierra tiene 7 juzgados mixtos, que conocieron de 273 procesos penales. En la Costa se encuentran 8 juzgados de los cuales uno es penal y seis son mixtos, en los que se iniciaron 912 procesos penales. La región del Papaloapan cuenta con 8 juzgados, de los que 3 atienden la materia penal y 3 son mixtos, en los que se conocieron 906 procesos penales. En el Istmo, hay 12 juzgados, de los que 5 son penales y 1 es mixto, en donde se iniciaron 1.031 procesos penales.

Se cuenta con el dato de que en el año 2000 fueron liberados 120 internos por sentencia absolutoria, 232 por autos de libertad y 8 por incidentes de desvanecimiento de datos.

Tabla 26 representa las actividades y los procedimientos judiciales de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Pena.

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### 1. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La información que en adelante se señala, se obtuvo de la página web <<http://www.tribunalqro.com.mx/paginas/historia.html>>.

De acuerdo con la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, que data del 27 de febrero de 1997, el Tribunal cuenta con 10 magistrados propietarios y ochos supernumerarios, en 3 salas: civil, penal y electoral (fuera de los procesos electorales y de acuerdo a lo que disponga el Pleno, la Sala Electoral podrá auxiliar a las otras salas).

Los Juzgados de primera instancia en el Estado son 10 civiles, 6 penales y dos familiares en la ciudad de Querétaro; 2 civiles y 2 penales en San Juan del Río; un mixto en cada uno de los Distritos Judiciales de Cadereyta, Tomilán, Jalpan y Amealco; así como 19 Juzgados Municipales distribuidos en su territorio.

Dentro de los órganos auxiliares administrativos y dependencias administrativas se encuentran la Oficialía de Partes, la Central de Consignaciones, la Dirección de Orientación y Servicio a la Ciudadanía, la Coordinación de Actuarios y Peritos, el Centro Estatal de Mediación, la Oficialía Mayor, Contraloría, Dirección de Contabilidad y Finanzas, el Instituto de Especialización Judicial y el Departamento de Informática.

Cuenta con un Consejo de la Judicatura, que se encarga de las tareas administrativas, la carrera judicial y la disciplina.

Es importante destacar que el área de orientación y servicio a la ciudadanía tiene la peculiaridad de que otorga asistencia a víctimas y atención al indígena. Se presta asesoría y orientación en asuntos competencia de los tribunales, se funge como perito para la realización de estudios de índole social y familiar, y se elaboran propuestas de reforma a los ordenamientos legales.

El Centro Estatal de Mediación presta servicios de medios alternativos de resolución de conflictos, en particular la mediación en asuntos familiares, civiles y penales cuando se trate de delitos perseguibles por querrela. Los Medios Alternativos son procedimientos distintos al proceso judicial, por los cuales las partes de un conflicto pueden resolverlo en forma privada. Básicamente, son la negociación, la mediación, la conciliación y el arbitraje. El procedimiento se realiza ante un mediador, que es una persona capacitada para facilitar la comunicación entre las partes de un problema, y ayudarles a que obtengan un acuerdo.

### 2. PRESUPUESTO ANUAL Y DISTRIBUCIÓN DEL GASTO

### 3. NÚMERO DE PERSONAL

### 4. REQUISITOS PARA INGRESO DE JUECES, MAGISTRADOS Y MINISTROS

El sistema de carrera judicial se integra por los subsistemas de administración de recursos humanos, de formación académica y de selección. Todo el sistema se encuentra bajo la responsabilidad del Consejo de la Judicatura Estatal. En su operatividad, el subsistema de administración corresponde al área de Oficialía Mayor, a partir de los manuales de organización general, por áreas y perfiles de puestos, delineados por el Instituto, previa aprobación del Consejo.

El subsistema de formación académica es responsabilidad del Instituto, con base en el modelo curricular que sistematiza la capacitación en donde se encuentra una Especialidad en Administración de Justicia, programa anual diseñado para la formación de juzgadores.

En el subsistema de selección, el Instituto diseña los perfiles y condiciones profesionales, así como los exámenes de admisión y promoción del personal, se aplican pruebas de conocimientos y psicológicas a los aspirantes, con pre-evaluaciones curriculares.

## 5. CAPACITACIÓN

El Instituto de Especialización Judicial fue constituido desde enero de 1986 y depende directamente del Consejo de la Judicatura Federal. Sus funciones son la formación, desarrollo, especialización y actualización de los miembros del Poder Judicial y de quienes aspiren a pertenecer al mismo, así como el manejo operativo de la carrera judicial y la función editorial.

Las tareas en materia de capacitación son la detección o, en su caso, identificación de necesidades, selección de necesidades de capacitación, elaboración de los programas de capacitación, preparación de las actividades académicas adecuadas, realización de actividades académicas: cursos, talleres, seminarios, etc., y evaluación de cada actividad y programa, determinando con ello el grado de conocimiento adquirido de los participantes y su transferencia al área de trabajo.

## 6. SUELDOS

## 7. RESPONSABILIDAD

## 8. TECNOLOGÍA

En cada área judicial y administrativa se encuentran instalados sistemas informáticos. A la fecha existen redes de conexión que permiten que los servidores públicos tengan acceso desde su computadora a las leyes del Estado, ordenamientos federales y locales, jurisprudencia y temas de utilidad para sus resoluciones.

## 9. CIFRAS SOBRE SENTENCIAS Y, EN SU CASO, APELACIONES.

### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA

#### 1. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La siguiente información es obtenida de la página web <[http://www.stj-sin.gob.mx/Actividades\\_Primer\\_Cuatrimestre.htm](http://www.stj-sin.gob.mx/Actividades_Primer_Cuatrimestre.htm)>.

El Tribunal se integra de cuatro salas, dos en materia penal, una en materia civil, y una familiar. Veintiuno Juzgados penales, 16 juzgados civiles, 5 juzgados familiares y 11 juzgados mixtos. En 1995 fueron creadas tres salas unitarias de circuito, que conocen de los recursos que procedan en contra de resoluciones distintas de sentencias definitivas que dicten los Jueces de Primera Instancia Penales, Civiles o Familiares. En 1999 se crearon dos Salas de Circuito más, en materia civil y penal, respectivamente.

#### 2. PRESUPUESTO ANUAL Y DISTRIBUCIÓN DEL GASTO

#### 3. NÚMERO DE PERSONAL

#### 4. REQUISITOS PARA INGRESO DE JUECES, MAGISTRADOS Y MINISTROS

#### 5. CAPACITACIÓN

#### 6. SUELDOS

## 7. RESPONSABILIDAD

## 8. TECNOLOGÍA

## 9. CIFRAS SOBRE SENTENCIAS Y, EN SU CASO, APELACIONES.

En el primer cuatrimestre del año de 1999 se reportaron en las Salas del Supremo Tribunal de Justicia, que conocen de la segunda instancia, 919 asuntos turnados y 942 asuntos resueltos. En las Salas de Circuito, 2.002 asuntos turnados, y 1.683 asuntos resueltos. En los Juzgados de Primera Instancia en materia penal 1.483 juicios iniciados, 1.677 juicios terminados, y 1.002 sentencias dictadas. En los Juzgados Menores 1.999 asuntos atendidos.

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS

### 1. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La siguiente información se obtiene del Informe de Labores 1999-2000 del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, que comprende el periodo del 1º de septiembre de 1999 al 31 de agosto del año 2000.

El Tribunal se encuentra integrado por su Presidente, dos Salas Civiles, dos Salas Penales. La estructura de la Primera Instancia se conforma por dieciocho distritos judiciales, y 35 juzgados: 15 con ámbito de competencia especializada y 20 mixta.

A la fecha de la rendición del informe, se señaló que se encontraba en proceso una reestructuración del Tribunal para incrementar sus facultades y asignarse al Poder Judicial la administración directa de los Juzgados Municipales. Su competencia por cuantía y materia será elevada y se exigirá un mejor perfil para el desempeño del cargo de juez, quien será designado por el propio Tribunal.

Los Juzgados Municipales conocerán de los asuntos penales que se tramitan mediante procedimientos sumarios, por delitos que ameritan hasta dos años de prisión, lo que relevará a los juzgados de primera instancia de un 50 a 65% de carga de trabajo.

### 2. PRESUPUESTO ANUAL Y DISTRIBUCIÓN DEL GASTO

El Presupuesto autorizado por la legislatura para 1999 ascendió a \$46.619.275 pesos, cantidad que respecto al presupuesto total del Estado representó el 1,1%. Para el año 2000 se decretó la suma de \$59.000.000 pesos, lo que significa una 26,55% mayor al anterior ejercicio, y frente al presupuesto general significa un 1,0%.

### 3. NÚMERO DE PERSONAL

Al Poder Judicial del Estado de Zacatecas lo integran 399 empleados.

Se implementó un programa dirigido a los Juzgados Penales de la Capital del Estado para terminar con el rezago de solicitudes de ordenes de comparecencia o aprehensión, para lo que se incrementó el número de personal en los juzgados.

### 4. REQUISITOS PARA INGRESO DE JUECES, MAGISTRADOS Y MINISTROS

### 5. CAPACITACIÓN

El Tribunal cuenta con una Secretaría de Desarrollo y Modernización Judicial, en materia de capacitación y profesionalización de sus servidores públicos. La especialización de jueces y magistrados en activo se concreta mediante cursos de posgrado en universidades del país y del extranjero, para lo que se otorgan becas. En el periodo se otorgó becas a dos magistrados y catorce jueces.

En la fecha del informe, dos magistrados y veintiún jueces habían concluido sus estudios de posgrado en materias jurídicas afines a la función judicial.

#### 6. SUELDOS

En enero del 2000, se incrementaron las percepciones económicas de los Jueces de Primera Instancia en un 26%.

#### 7. RESPONSABILIDAD

El Tribunal recibe inconformidades de carácter administrativo en contra de servidores públicos judiciales. En el periodo se atendieron siete quejas, a las que se sumaron tres de la administración anterior. Se han resuelto nueve, cuatro han procedido, cinco se han desechado y una ha quedado pendiente.

En el lapso de un año se practicaron 34 visitas judiciales para determinar la forma y términos en que desarrollan su labor los Juzgados de Primera Instancia. Se dictan las medidas correctivas necesarias y se recaban las opiniones de abogados y público en general respecto del funcionamiento de las oficinas.

La Secretaría General de Acuerdos del Pleno efectúa la revisión de expedientes penales. En el periodo que se indica lo hicieron de 3.659, de los cuales 551 fueron devueltos a los juzgados de origen para subsanar las deficiencias encontradas.

#### 8. TECNOLOGÍA

El Tribunal se encuentra en un proceso de modernización del equipo informático, en el año que se reporta se adquirieron 75 equipos de cómputo.

#### 9. CIFRAS SOBRE SENTENCIAS Y, EN SU CASO, APELACIONES.

La Primera Sala Penal reportó haber tramitado 645 tocas, de los que se concluyeron 580, 519 por sentencia, 61 por otras causas, quedando pendientes 65. La Segunda Sala Penal tuvo a su cargo 640 tocas, de las que concluyó 504 por sentencia, 75 por otras causas, dos se suspendieron y quedaron pendientes 59.

Al término del periodo anterior al que se reporta, en los Juzgados de Primera Instancia en materia penal, quedaron en trámite 4.567 asuntos, a los que se sumaron 3.546, para quedar en 8.113. De ellos 2.437 se terminaron en la siguiente forma: 1.684 por sentencia, 753 por otras causas y se ordenó la suspensión de 1.285 expedientes.

### Sección IX. Cárcel o prisión abierta.

#### 1. Organización Administrativa

Como fue señalado en el Inciso C) del punto 9 Sección IV, en México lo más cercano al Sistema de libertad probatoria es la Condena Condicional. El órgano gubernamental responsable de darle seguimiento es la Subdirección de Control de Sentencias en Libertad de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, dependiente del órgano desconcentrado llamado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

En los ámbitos locales (estados de la República y Distrito Federal), existe una dirección homóloga a la federal.

Como se carece de un sistema de prueba, las personas bajo condena condicional tienen la obligación de presentarse a firmar una vez a la semana a la oficina designada o a una parecida.

## 2. Presupuesto Anual

No hay información disponible

## 3. Funcionarios del Sistema de Prueba y Convictos

No existe personal dedicado a atender o supervisar el cumplimiento del sistema de prueba.

En el terreno federal no hay datos sobre la cifra de reos con condena condicional.

Para el Distrito Federal, durante 1999, el llamado Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo reportó 66 casos de condena condicional (Página web de la Secretaría de Gobernación. <[www.gobernacion.gob.mx](http://www.gobernacion.gob.mx)>)

## 4. Requisitos de ingreso.

## 5. Capacitación.

## 6. Sueldo.

Debido a la inexistencia de un programa de sistema de prueba, no existen datos.

## Sección X Prisiones y cárceles

### 1. Organización Administrativa.

#### A. Organización

El sistema de prisiones en México es una función del Ejecutivo. A nivel federal, la Secretaría de Seguridad Pública es la encargada de este sistema.

Existe una primera distinción entre prisiones y cárceles; en las primeras, existe una privación de la libertad con carácter preventivo (en proceso penal) o purgando una pena (sentenciado), dependen del gobierno federal y de los gobiernos estatales (incluyendo el Distrito Federal), conforme fuere de competencia con relación a los delitos. Las cárceles dependen de los gobiernos municipales y son centros de privación de libertad (arrestos), por faltas administrativas.

El segundo nivel de distinción, se rige por la peligrosidad: Mínima, media y alta. Además, existen centros de internación para menores infractores.

#### B. Número de prisiones.

De acuerdo a la página web de la Secretaría de Gobernación para julio del año 2000, el sistema penitenciario de México constaba de 446 centros distribuidos por todo el país (Tabla 27).

La página web de la Secretaría de Seguridad Pública contiene cifras diferentes sobre el número de centros penitenciarios y la distribución de los internos (Tabla 28).

Con relación a los niveles de seguridad, se cuenta con tres centros de máxima seguridad, uno de mínima seguridad y el resto de seguridad media.

Las cárceles municipales no están consideradas en la presente clasificación debido a que son usadas para delitos menores o faltas administrativas.

Cerca del 43% de la población está bajo custodia debido a que enfrentan proceso penal. El restante son las cifras de los que han obtenido sentencia (ver Tabla 29)

La gran mayoría de los internos son hombres: 159.991 varones contra 7.347 internas mujeres.

La población en prisiones se ha incrementado un 179% entre 1995 y el 2000 (ver Tabla 30).

#### C. Centros de Detención Juveniles

No hay información disponible

#### 2. Presupuesto Annual

No hay información disponible

#### 3. Cifras

##### A. Custodios

En el Distrito Federal durante el año de 1999, el número de custodios para el sistema local era de 2.078.

Fuente: Ciudades Seguras. Vol. III, El sistema de justicia penal en la ciudad de México, 2002, Fondo de Cultura Económica.

Para el ámbito Federal no hay información disponible acerca del número de custodios.

##### B. Internos.

##### C. Capacidad.

En enero del año 2001, la población del sistema Federal alcanzó la cifra de 156.856 internos. La capacidad instalada era para 121.635 internos, por lo que hay una sobrepoblación de 35.221 internos.

Con relación a esta sobrepoblación dos lugares son particularmente notables, el estado de Baja California y el Distrito Federal. El primero tiene una capacidad de 3.708 lugares y actualmente tiene una población de 10.801 internos, lo que significa una sobrepoblación de 7.093 internos. El Distrito Federal tiene una sobrepoblación de 7.284 internos. (Capacidad: 14.864 espacios; población actual 22.148).

Fuente: INEGI. Indicadores Sociodemográficos de México, (1993-2000), pág. 288.

Las cifras sobre capacidad y sobrepoblación dadas a conocer por la Secretaría de Seguridad Pública varían levemente con respecto a las mencionadas anteriormente, pero, esencialmente, señalan el mismo problema de sobrepoblación (ver Tabla 31).

#### 4. Requisitos de ingreso para custodios

No hay información disponible.

#### 5. Entrenamiento inicial para custodios

No hay información disponible

## 6. Salario inicial para custodios

No hay información disponible

## 7. Responsabilidad.

Como cualquier otro servidor público los custodios están sujetos a un proceso de responsabilidades especificado en sus condiciones generales de trabajo.

Las oficinas de contraloría interna están ubicadas dentro de la estructura administrativa del sistema penitenciario. Son las responsables de identificar e investigar las omisiones o desviaciones de la conducta normativa de los custodios.

Sin lugar a dudas las agencias más representativas para controlar a los funcionarios del sistema penitenciario son las comisiones de Derechos Humanos. Éstas investigan quejas y denuncias por tratamiento inadecuado al interior de los centros de confinamiento. Llevan a cabo investigaciones y hacen recomendaciones para obtener respuestas y corrección a las violaciones a Derechos Humanos.

## 8. Actividades de Rehabilitación

El Artículo 18, Párrafo 2 de la Constitución establece que el trabajo, preparación y educación son medios para la rehabilitación social del delincuente. Por lo mismo, el sistema penitenciario del país se halla organizado por dichos principios.

La Federación, así como el Distrito Federal han establecido salarios acordes con el trabajo y la educación como medios de tratamiento para obtener la rehabilitación social de los reos. El trabajo es uno de los elementos que reduce la sentencia, y también una manera de apoyo económico dentro del centro de confinamiento. Los requerimientos laborales son físicos y de aptitud mental, habilidades y entrenamiento, en cada interno.

La educación debe cubrir aspectos cívicos, higiénicos, artísticos, físicos y éticos. La preparación académica determina una alternativa para su liberación. Para los adultos la pedagogía los impulsa a terminar sus estudios tanto básicos como de niveles más avanzados. Es obligación de cada centro penitenciario tenga una biblioteca.

En relación con los programas de rehabilitación el Distrito Federal muestra algunos datos interesantes (de Tabla 32 a Tabla 37).

## 9. Derechos de los internos (Amenidades y privilegios)

La reglamentación para las prisiones del Distrito Federal establece claramente que la comida debe ser de la mejor calidad, planeada semanalmente por un nutriólogo, servida tres veces al día con los utensilios adecuados para ello.

La Federación así como el Distrito Federal disponen de unidades médicas para proporcionar atención médica gratuita, a excepción de que sea requerido un servicio médico externo. Éste debe ser autorizado por un consejo técnico interno.

Se permiten las visitas de esposas, autoridades, defensores y sacerdotes. Toda las visitas deben ser autorizadas por la Dirección de Administración. Tienen instalaciones especiales para la visita conyugal y de los defensores. Se proporciona servicio telefónico y de correo. Para impedir la introducción de artefactos prohibidos se realiza una revisión a todos y cada uno de los paquetes que se quiere introducir. Están prohibidos medios de comunicación no convencionales como los teléfonos celulares.

Aparte del esquema de reducción de la sentencia por medio del trabajo, la ley establece liberación anticipada, en el caso de delitos intencionales, cuando

el acusado ha cubierto tres quintas partes de su pena; en el caso de delitos imprudenciales cuando se ha cumplido con la mitad de la pena.

Durante el año de 1999, en el Distrito Federal, sólo 7 personas obtuvieron remisión parcial de la pena y 37 liberación anticipada.

Fuente: <www.gobernación.gob.mx.>

Ciudades Seguras. Vol III, El sistema de justicia penal en la ciudad de México, 2002, Fondo de Cultura Económica.

Sección XI Justicia Juvenil.

1, 2. Organización y jurisdicción

En México existe una jurisdicción especial para menores, se denomina Consejo de Menores. Es una función del Poder Ejecutivo y no del Judicial.

El Artículo 8 de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, señala la siguiente estructura administrativa para el Consejo de Menores.

- \* Presidente del Consejo;
- \* Sala Superior;
- \* Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior;
- \* Consejeros Unitarios (determinados por la capacidad presupuestal);
- \* Comité Técnico Interdisciplinario;
- \* Secretarios de Acuerdos de los Consejos Unitarios;
- \* Actuarios;
- \* Tres Consejeros Supernumerarios;
- \* Unidad de Defensa de Menores;
- \* Unidades Técnicas y Administrativas.

En el caso de los menores llama la atención que el Estado adopta un criterio clínico que confronta algunos principios rectores del Derecho Penal (Tabla 38).

SECCIÓN XIII. Sistema de justicia indígena.

Con frecuencia se entiende por justicia indígena la acción o serie de acciones a través de las cuales las estructuras de mando y decisión de los pueblos y de las comunidades indígenas imponen sanciones a quienes transgreden las normas o se comportan de manera incorrecta.

Estas acciones o serie de acciones están sustentadas en normas que determinan las conductas socialmente aceptables o en la valoración individualizada que, de las conductas conflictivas, hacen las autoridades del colectivo.

Según el XII Censo General de Población y Vivienda realizado en el año 2000, en el territorio nacional viven más de 8 millones 300 mil indígenas y se hablan 84 lenguas diferentes al español.

En su máxima extensión, distinguimos históricamente dos superáreas geográfico-culturales: Aridoamérica y Mesoamérica.

En el norte, en Aridoamérica, los sistemas sociales indígenas conforman estructuras organizativas de mando, definidas en términos tribales, que corresponden a la agrupación del conjunto de hablantes de una lengua, o del conjunto de pueblos que integran un grupo lingüístico. Los casos más claros y significativos son los Tepehuanos y los Yaquis.

Los sistemas sociales del norte son estructuras de gobierno que permiten a las personas resolver sus problemas cotidianos, que fijan reglas para convivir, y que históricamente han sido sus instrumentos para sobrevivir luchar y negociar su vigencia, su reconocimiento institucional en distintos grados.

La otra vertiente del sistema es la que se da en Mesoamérica, y que se extiende hasta Centro y Sudamérica. En este caso, la estructura básica central de la organización es la comunidad, que es el espacio social asociado a la localidad-asentamiento, el cual constituye el ámbito espacial de validez de la identidad, identificación, pertenencia y del reconocimiento de la autoridad.

A la cabeza de la estructura comunitaria se encuentran los cargos que resuelven asuntos importantes en su propio ámbito. Estos cargos generalmente son el que corresponde al "juez" o "delegado" para atender todos los asuntos civiles e impartir justicia y en el caso de los asuntos agrarios corresponde al "Comisariado de Bienes Comunales", si se trata de una comunidad como forma de tenencia de la tierra o el "Comisariado Ejidal", de ser un ejido.

El conjunto de cargos señalados constituye una especie de autoridad superior colegiada donde se toman decisiones respecto de asuntos que se deben llevar a la discusión colectiva en asamblea o a otras instancias específicas como un comité o una autoridad particular. La tarea fundamental de estos cargos es resolver conflictos internos mediante la conciliación y como se ha señalado también ordenan y supervisan las tareas comunitarias como son las festividades y el quehacer de los comités que se constituyen, en forma temporal o permanente, para la realización de programas de bienestar social.

Otra interesante discusión está en el tipo de reconocimiento que el sistema jurídico mexicano ha dado y da actualmente a la justicia indígena.

Desde 1992 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableció el derecho de los indígenas a que sus usos y costumbres fueran tomados en cuenta en los juicios y procedimientos agrarios en los que ellos sean parte, situación que ya fue superada por la reforma constitucional que entró en vigencia el pasado 14 de agosto del 2001, la cual establece que los pueblos y las comunidades indígenas tienen derecho a aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de la Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.

Por su parte y previa a esta reforma cuatro entidades federativas establecieron mecanismos y procedimientos diferenciados para el reconocimiento, la coadyuvancia y la homologación de la justicia indígena en el marco de sus sistemas de justicia estatales.

El estado de Campeche reconoce la validez de las normas internas en el ámbito de las relaciones familiares, de la vida civil, de la organización comunitaria, y en general de la prevención y solución de conflictos al interior de la comunidad. El Congreso de Chiapas estableció que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado creara juzgados de paz y conciliación indígena, en los cuales los jueces de paz aplican sanciones conforme a usos, costumbres y tradiciones auxiliándose de las autoridades tradicionales, esto por supuesto en tanto no se viole la Constitución y los derechos humanos.

Por su parte, el Congreso de Quintana Roo expidió una Ley de Justicia Indígena donde establece el funcionamiento de un sistema de justicia indígena alternativo a la vía jurisdiccional ordinaria y al fuero del orden común; para la supervisión, capacitación y orientación de los jueces tradicionales se integrará un consejo de la judicatura de la justicia indígena. Esto para "garantizar a los integrantes de las comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del estado con pleno respeto a los usos, costumbres y tradiciones de su etnia".

El cuarto estado, Oaxaca, reconoce la validez de las normas internas de los pueblos y comunidades indígenas en el ámbito de las relaciones familiares, de la vida civil, de la organización de la vida comunitaria y en general de la prevención y de la solución de conflictos, siempre y cuando no contravengan la Constitución, las leyes estatales vigentes, ni vulneren derechos humanos ni de terceros. Establece además que las decisiones tomadas por las autoridades de los

pueblos y comunidades indígenas con base en sus sistemas normativos internos y dentro de sus ámbitos de jurisdicción serán compatibilizadas y convalidadas por las autoridades estatales respectivas, cuando se sometan a su consideración y no contravengan los ordenamientos y principios anteriormente descritos.

Hasta julio del 2000, el sistema penitenciario tenía a 7.334 indígenas dentro del total de la población penitenciaria. (Página de la Secretaría de Gobernación. <www.gobernacion.gob.mx>)

## SECCIÓN XIII Justicia Transnacional.

### 1. Procedimientos.

#### A-B. Tratados de extradición y número de extradiciones.

México tienen celebrados tratados de extradición con diversos países, como: Portugal, Perú, Venezuela, España, Grecia, Estados Unidos, Chile, Corea, Francia, Nicaragua, Uruguay, Argentina, Colombia, Rep. Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá, Países Bajos, Italia, Cuba, Canadá, Brasil, Belice, Gran Bretaña y Australia.

Del 1 de diciembre del 2000 al 30 de junio del 2001, México formuló, 22 solicitudes de extradición y concretó la extradición de 5 personas; se logró que se concediera la extradición de 20 personas reclamadas por Estados extranjeros y se extraditó a 16 personas.

#### C-D. Tratados de enjuiciamiento a extranjeros y número de enjuiciamientos.

No hay datos al respecto.

#### E-F. Tratados sobre transferencia de condenados extranjeros y número de transferidos.

Hasta el 30 de junio del 2001, de 223 reos autorizados por las autoridades competentes para ser trasladados, se repatrió a 127 reos mexicanos que compurgaban sus sentencias en el extranjero. Se trasladaron a 54 reos extranjeros a su país de origen.

#### G. Tratados de asistencia legal mutua.

México tiene celebrado tratados de asistencia legal mutua y de cooperación en la investigación, con Alemania, Australia, Canadá, Colombia, Cuba, El Salvador, Estados Unidos, Francia, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Portugal, Gran Bretaña, Irlanda del Norte, Uruguay, Venezuela, Costa Rica, Chile, China, Ecuador, España, Filipinas, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Paraguay, Perú, República Dominicana, Rumania, Rusia, Trinidad y Tobago.

Between December 1, 2000 and June 30, 2001, Mexico requested 82 international legal assistance petitions and addressed 46 requests from other foreign countries. Before December 1, 2000, it cleared 123 requests -- 89 requested by Mexico and 34 from other foreign countries.

### 2. Participación extranjera en materia policial y judicial.

#### A. Capacitación.

Existe antecedentes de participación en capacitación de personal policial, por parte de los Estados Unidos, España, Israel y Francia.

B. Misiones internacionales de policía civil.

No hay información disponible.

C. Planificación regional policial.

No hay información disponible.

D. Legats.

No hay información disponible.

E. Grupos de trabajo conjunto.

No hay información disponible

F. Problemas de criminalidad transnacional.

Los principales problemas de criminalidad transnacional, son los derivados del tráfico de drogas, armas, autos y lavado de dinero.

México ha firmado tratados con varios países en relación a diferentes actividades delictivas transnacionales:

- \* Existen tratados sobre fiscalización de drogas con Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.
- \* En tráfico de menores con Belice, Brasil, Paraguay y Uruguay.
- \* En secuestros interregionales con E.U.
- \* En devolución de vehículos con El Salvador.
- \* En ejecución de sentencias con Panamá, Venezuela, Cuba y Guatemala.
- \* En Adquisición de equipo para uso exclusivo de la policía nacional de México, con E.U.

SECCIÓN XIV. Recursos de investigación e información.

1. Investigación.

Existen algunas instituciones donde se realizan investigaciones con relación a temas de seguridad pública y justicia penal, en algunos casos, estos temas no son el único objetivo de sus investigaciones.

Se pueden mencionar entre otros, al Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Colegio de México (COLMEX), la Fundación Rafael Preciado Hernández, .A. C., la Academia Mexicana de Ciencias Penales.

2. Publicaciones.

Dentro de las revistas que destacan en temas relacionados con la criminalidad, seguridad pública y sistemas penales, están:

Alter, Criminalia, Alegatos e Iter Criminis. Existen publicaciones que de manera cotidiana, muestran los registros de actividades relacionadas con la criminalidad, como son: Este País y Cuadernos de estadísticas y anuarios del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

3. Asociaciones profesionales.

De manera general, las asociaciones y colegios de abogados en el país, cuentan con un área de estudios y/o análisis de temas relacionados con la criminalidad y el derecho penal.

#### SECCIÓN XV Opinión pública y actividades ciudadanas de vigilancia.

##### 1. Encuestas de opinión pública.

De manera cotidiana se realizan diversas encuestas sobre temas relacionados con la criminalidad, a manera de ejemplo se pueden citar:

\* Conforme al Centro de Estudios de Opinión Pública, S.C. en diversas encuestas realizadas en vivienda en el Distrito Federal, aplicadas a mayores de 18 años, con un promedio de 1,575 entrevistas cada muestra, respecto al principal problema de la Ciudad de México, se obtuvieron los siguientes resultados (Tabla 39).

\* Los datos anteriores concuerdan con los publicados por el mismo Centro de estudios de Opinión Pública, en la revista mensual *Este País*, del mes de mayo del 2001, donde el 53% de los entrevistados en diciembre del 2000, consideraba a la inseguridad como el principal problema de la Ciudad de México. (*Este País*, número 122, mayo del 2001, Pg. 45).

\* El Banco Nacional de México, a través de su división de estudios Económicos y Sociales, en una serie anual 1995-2000, aplicó encuestas nacionales en centros de afluencia y domicilios, a personas mayores de 18 años, promediando 1,800 entrevistas por levantamiento, arrojando datos interesantes respecto a la confianza de la sociedad en las autoridades que tienen que ver con la criminalidad (Tabla 40).

Respondents who reported they had been victims of violent acts during the preceding three months were asked if they had reported the crime to the authorities. In most years the majority responded that they had not reported the crime (table 40).

##### 2. Justicia por propia mano.

Se han presentado casos en que la población ha llevado a cabo actos de violencia contra personas que habían intentado cometer un delito, o lo han cometido. La respuesta ciudadana ha ido desde lesiones, hasta ejecución pública.

##### 3. Ataques de los ciudadanos contra los sistemas de justicia o sus integrantes.

De manera independiente a las protestas y marchas que son cotidianas no sólo en temas relacionados a la inseguridad pública, existen casos en que sectores de la población se han enfrentado a las instituciones de policía, cuando éstas realizan una serie de actos (operativos) en comunidades específicas.

#### SECCIÓN XVI. Fuentes de información.

\* Aguayo, Quezada, Sergio. "El almanaque mexicano". Grijalbo y Hechos confiables. México. 2000.

\* Anuario de estadísticas por entidad federativa. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Edición 2000. México, 2000.

\* Castellanos Tena, Fernando. "Lineamientos elementales del derecho penal". Porrúa, México, 1997.

\* Estadísticas judiciales en materia penal. Cuaderno número 8. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. México, 2000.

- \* Gudiño Galindo, Julián. "La seguridad pública en la Ciudad de México" (el primer año). En Bien Común y Gobierno, Fundación Rafael Preciado Hernández, A. C. Año 4, número 49, diciembre de 1998.
- \* Indicadores sociodemográficos de México (1930-2000). Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. México, 2000.
- \* Piekarewicz Sigal, Mina. "México, Diccionario de opinión pública". Grijalbo, Hoja Casa Editorial, S.A. de C.V., México, 2001.
- \* Tena Ramírez, Felipe. "Leyes fundamentales de México (1808-1999)". Porrúa, México, 1999.

#### Revistas y diarios.

- \* Este País. Número 122, mayo del 2001.
- \* Este País. Número 125, agosto del 2001.
- \* Reforma, Diario. "Tiene justicia dos caras para castigar a menores". 2 de agosto del 2001.

#### Internet.

- \* Amnistía Internacional. Página: <[www.a-i.es](http://www.a-i.es)>
- \* Gobierno del Distrito Federal. Página: <[www.df.gob.mx](http://www.df.gob.mx)>
- \* Policía Federal Preventiva. Página. <[www.pfp.gob.mx](http://www.pfp.gob.mx)>
- \* Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Página: <[www.pgjdf.gob.mx](http://www.pgjdf.gob.mx)>
- \* Procuraduría General de la República. Página: <[www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)>
- \* Secretaría de Gobernación. Página: <[www.gobernacion.gob.mx](http://www.gobernacion.gob.mx)>

#### Legislación.

- \* Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.
- \* Código Federal de Procedimientos Penales.
- \* Código Penal Federal.
- \* Código Penal para el Distrito Federal.
- \* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- \* Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.
- \* Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal.
- \* Ley de la Defensoría Pública.
- \* Ley de la Policía Federal Preventiva.
- \* Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
- \* Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- \* Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- \* Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- \* Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en materia Federal.
- \* Reglamento de la Defensoría de Oficio Federal.
- \* Reglamento de la Ley de la Defensoría de Oficio del Fuero Común en el Distrito Federal.
- \* Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
- \* Reglamento para los Centros de Reclusión del Distrito Federal.

#### Referencias en idioma inglés.

Agencia AP, "Otro linchamiento", The News (ciudad de México), 14 de septiembre de 1996, pág 4.

Jordan, Mary. "Convict are condemned to a 'Paradise' in Mexico: Inmates families housed in unusual experiment", The Washington Post, 3 de febrero del 2002, pág A22.

Jordan, Mary. "In Mexico, Justice at a price: Inmate couldn't buy what he needed, his name", The Washington Post, 25 de marzo del 2002, pág A01.

Moore, Molly. "Lynch law the rule in Mexican towns", The Washington Post, 7 de septiembre de 1996, A1, A8.

The news, New federal project to make crime statistics reliable, 25 de febrero del 2002, [www.thenewsmexico.com](http://www.thenewsmexico.com) <<http://www.thenewsmexico.com>>.

Walker Lynne, S. "Mexico seeks tight security, but without hurting trade", Copley News Service, 7 de octubre del 2001.

#### Notas

1\ De acuerdo a esta teoría el Ministerio Público al momento de levantar cargos no está obligado a valorar la intención delictiva. Esta valoración le corresponde al juez cuando dicta sentencia.

2\ En la Teoría de la Acción Finalista, el Ministerio Público está obligado a valorar la intención delictiva al momento de levantar cargos, el juez los válida o desestima cuando se pronuncia la sentencia.

3\ Al cometerse un acto con consecuencias penales el principio general de la Ley mexicana es separar en dos diferentes procedimientos a los adultos de los menores. En el caso de un delito cometido por un adulto se inicia un proceso penal y en consecuencia se aplica una sanción penal. En cambio, cuando un menor efectúa un acto con penalización opera un procedimiento administrativo. Por ejemplo, se aplica una medida de seguridad como el tratamiento en un centro especializado para menores. Los adultos son castigados por el Poder Judicial; los menores, por una rama del Poder Ejecutivo.

4\ Varios esfuerzos fueron hechos para conseguir una copia de la "Encuesta sobre Victimización", que presumiblemente realizó el Gobierno Federal todos ellos sin éxito. En un artículo publicado en enero del 2002 por la revista "Nexos", Guillermo Zepeda Lecuona afirma: " Recientemente el Gobierno Federal dio a conocer una encuesta nacional efectuada durante el año pasado en la cual se reporta que nunca es denunciado el 90% de los delitos cometidos. Las razones son: 'Es inútil', desconfianza o es un delito menor".

5\ Incluye al Distrito Federal. La Jurisdicción Federal cubre todo el país.

6\ La tabla contiene los tres delitos más importantes. La cifra total incluye otros delitos, esto explica las diferencias.

7\ Posesión ilegal de una propiedad.

8\ Responsabilidad civil o análoga es considerada como reparación del daño. Incluye la cantidad que debe de pagarse para la restitución de los bienes y los tratamientos de salud y psicoterapéuticos para restablecer la salud de la víctima.

9\ El juez para dictar sentencia debe considerar el entorno y la manera en que fue cometido el delito (circunstancias externas); así como las motivaciones personales al momento de cometer el delito (los rasgos personales del delincuente).

10\ El juez está autorizado a ordenar la publicación parcial o completa de las sentencia en dos periódicos nacionales o locales.

11\ Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículo 1°

12\ Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículo 2°

13\ Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, artículos 28, 33 y 42.

14\ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 100; y Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, artículo 68.

15\ Acuerdo General 23/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

16\ Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2001

17\ Reflexiones sobre el Presupuesto Público de los Poderes Judiciales. Simposium "Tom Slick" sobre independencia y responsabilidad: balancenado los principales valores democráticos de las Judicaturas de México y Estados Unidos. Secretaría Ejecutiva de Finanzas. Consejo de la Judicatura Federal.

18\ Reflexiones sobre el Presupuesto Público de los Poderes Judiciales. Simposium "Tom Slick" sobre independencia y responsabilidad: balancenado los principales valores democráticos de las Judicaturas de México y Estados Unidos. Secretaría Ejecutiva de Finanzas. Consejo de la Judicatura Federal.

19\ Informe del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, año 2000.

20\ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 95.

21\ Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Artículo 8.

22\ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 96.

23\ Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Artículo 106.

24\ Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Artículo 108.

25\ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 97.

26\ Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Artículo 112.

27\ Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Artículos 113, 114 y 117.

28\ Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Artículo 92.

29\ Informe de Labores 2000, que rinde el Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, en que se considera el periodo del 16 de noviembre de 1999, al 30 de noviembre del 2000.

30\ Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

31\ Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Artículo 133.

32\ Acuerdo General número 48/1998, que regula la Organización y Funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal. Artículo 93.

33\ Los procesos concursales son las quiebras en que incurren algunas empresas, y en que de acuerdo con la Ley, compete a los órganos judiciales federales intervenir para velar por los intereses de los acreedores.

34\ Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Título Octavo.

35\ Informe del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y del Consejo de la Judicatura Federal, correspondiente al año 2000.

36\ V Aniversario del Consejo de la Judicatura Federal, Mensaje pronunciado por el Presidente el Consejo de la Judicatura Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal. Abril 27 del 2000.

37\ Informe de Labores del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, 2000.

38\ Información proporcionada por el Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

39\ Informe de Labores 1999-2000 del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, rendido el 14 de diciembre de 2000.

40\ La Impartición de Justicia en el Distrito Federal 1995-1999. Memoria de Gestión del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

41\ La Impartición de Justicia en el Distrito Federal 1995-1999. Memoria de Gestión del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

42\ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 122, Base Cuarta.

43\ Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Título Segundo, De las Condiciones y Prohibiciones para Ejercer Funciones Judiciales.  
44\ Informe de Labores 1999-2000 del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, rendido el 14 de diciembre de 2000.  
45\ La Impartición de Justicia en el Distrito Federal 1995-1999. Memoria de Gestión del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
46\ Información del Instituto de la Judicatura Federal.  
47\ La Impartición de Justicia en el Distrito Federal 1995-1999. Memoria de Gestión del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.  
48\ Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Título Décimosegundo. De las responsabilidades oficiales.  
49\ La Impartición de Justicia en el Distrito Federal 1995-1999. Memoria de Gestión del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.  
50\ La Impartición de Justicia en el Distrito Federal 1995-1999. Memoria de Gestión del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.  
51\ Informe de Labores 1999-2000 del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, rendido el 14 de diciembre de 2000.  
52\ Página web del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas.  
53\ Página web Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco  
54\ Bonfil, Guillermo. Obras escogidas de Guillermo Bonfil. INI-INAH-CONACULTA, FIFONAFE-CIESAS, México, 1995, Tomos I y II, pp. 337-357 y 527 a 546.

Acerca del autor:

Ernesto López Portillo es docente en el Instituto Nacional de Ciencias Penales. Es asesor de la Cámara de Diputados. Publicó en 1994, Seguridad Pública en México. A partir de la fecha ha colaborado en varias revistas, entre ellas, Diálogo y Debate, Etcétera, Milenio, Revista Mexicana de Justicia, Nexos y Criminalia. Sus ensayos han sido publicados en dos libros: El desafío democrático de México: Seguridad y Estado de Derecho y Transnational crime and public security. Entre 1990 y 1996 fue asesor de la Procuraduría General de la República. Ha llevado a cabo múltiples investigaciones sobre temas policiales por Latinoamérica y Europa. Es Editor Asociado de la Enciclopedia Mundial de Policía que publicará Routledge en el 2003.

Acerca del traductor:

Carlos Becerril Torres es un periodista freelance. Durante la década pasada escribió reseñas y artículos sobre discos y temas relacionados a la música de concierto. Sus artículos aparecieron en los más importantes diarios de circulación nacional (La Jornada, El Nacional, Uno más Uno, Reforma).

Ha sido traductor de artículos sobre temas científicos, artísticos y humanísticos, aparecidos en diversos periódicos y revistas.

Se incorporó a la Procuraduría General de la República desde 1995, en calidad de redactor y traductor. Entre los años de 1998 al 2000 fue Director de Prensa Extranjera en la Dirección General de Comunicación Social de la Procuraduría General de la República.